



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Viernes, 23 de mayo de 2014

Número 70

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

5553	Notificación a Jonás Vicente Melo Carrasco	Página 12228
5608	Notificación a José Manuel Chico Rodríguez	Página 12228
5608	Notificación a José Alizander Ayala Tituaña	Página 12229

Ministerio del Interior

5419	Notificación a Roberto Antonio Mora Mesa y otros	Página 12229
5420	Notificación a Vigen Tadevosyan y otros	Página 12230

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

5393	Notificación a Machado Pascual Francisco y otros	Página 12231
5394	Notificación a Navia Gómez Nory Estrella y otros	Página 12232
5395	Notificación a Giannelli Alessandra y otros	Página 12233
5396	Notificación a José Bartran Ormaechea y otros	Página 12233

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5402	Notificación a Méndez González José Manuel y otros	Página 12234
5403	Notificación a Obras Geotécnicas de Canarias, S.L. y otro	Página 12234

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

5388	Notificación a María Dolores Hernández Barroso	Página 12236
5569	Información pública del “Proyecto básico de rehabilitación del puente de El Cabo”, T.M. de Santa Cruz de Tenerife	Página 12244
5627	Aprobación inicial del Presupuesto Único correspondiente al ejercicio 2014	Página 12244
5389	Notificación a Rodríguez Rodríguez Juan	Página 12245

Cabildo Insular de La Gomera

5450	Información pública del expediente de calificación territorial denominado “Baños en el Mirador Cruz del Viento”	Página 12245
------	---	--------------

Cabildo Insular de El Hierro

5580	Aprobación del proyecto de la obra “Refundido playa de Varadero fase I remodelación playa de La Estaca y su entorno”	Página 12245
------	--	--------------

Cabildo Insular de La Palma

5558	Aprobación inicial del expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios	Página 12246
------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

5373	Corrección de error detectado en la Plantilla de Personal de este Organismo Autónomo	Página 12246
------	--	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

5425	Expediente de contratación del servicio de realización de los talleres de verano promovidos por los Distritos municipales para el ejercicio 2014.....	Página 12247
5424	Corrección de error del anuncio “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo en el Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos”	Página 12248
Ayuntamiento de Alajeró		
5655	Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alajeró, Área A.1	Página 12248
Ayuntamiento de Arona		
5453	Notificación a Richard Charles Britteen	Página 12248
5461	Emplazamiento a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 52/2014 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 12250
5415	Notificación a Giacomo Galafate Orlandi	Página 12251
5417	Notificación a Mariana Quintino Bizerra.....	Página 12251
Ayuntamiento de Fasnia		
5536	Bases reguladoras para la confección de una bolsa de contratación temporal de Oficiales de Primera electricistas para los servicios municipales.....	Página 12251
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
5458	Notificación a Bitar Tenerife, S.L. Unipersonal	Página 12261
5460	Notificación a Residencial Atxoña, S.L.....	Página 12262
5652	Aprobación inicial del Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio	Página 12262
5653	Aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado.....	Página 12262
Ayuntamiento de La Guancha		
5397	Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014	Página 12263
Ayuntamiento de Guía de Isora		
5411	Notificación a Andrea Battistin.....	Página 12263
5412	Notificación a Silvie Chantal Vershelde	Página 12264
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
5422	Aprobación del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 2014 y otros	Página 12265
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
5385	Notificación a Javier González Barroso y otros.....	Página 12265
5386	Notificación a Antonio Báez Martín y otros	Página 12266
Ayuntamiento de Puntallana		
5576	Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº 6/2014	Página 12267
Ayuntamiento de El Rosario		
5432	Aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2014.....	Página 12268
5433	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 4/2014, en la modalidad de suplemento de crédito	Página 12268
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
5390	Período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular.....	Página 12268
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
5400	Notificación a Carolina Abades Samarin y otros.....	Página 12269
5409	Notificación a Mariano García Cano	Página 12271
5410	Notificación a Obdulia Rodríguez Delgado	Página 12272
5621	Corrección de error en la vigente Plantilla Presupuestaria del Presupuesto municipal del ejercicio 2014	Página 12273
5622	Aprobación definitiva de los expedientes de Modificación de Crédito nº 10/2014 y 11/2014.....	Página 12273
5623	Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.....	Página 12274
5374	Notificación a Roberto Rodríguez Rodríguez y otros.....	Página 12274
5375	Notificación a José Miguel Abreu Fernández y otros.....	Página 12275
5376	Notificación a Antonio Pérez Quintero y otros.....	Página 12275
5377	Notificación a José Manuel Martín Vega	Página 12275
5398	Notificación a Manuel Reyes Beltrán Quintero	Página 12276
5399	Notificación a Pedro M. García López y otra	Página 12276
5435	Notificación a Cristo Iván Alonso Rodríguez y otros.....	Página 12277
Ayuntamiento de Tacoronte		
5387	Licitación de la explotación de varias cantinas/kioscos situados en el municipio de Tacoronte 2014.....	Página 12277
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
5438	Aprobación de los Padrones Municipales de contribuyentes por el concepto del IBI Naturaleza Urbana y Rústica 2014.....	Página 12278
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
5440	Notificación a Richard Willem Lefeber.....	Página 12279
5441	Notificación a Napabala, S.L.	Página 12280
5442	Notificación a Pedro Manuel Arteaga Suárez.....	Página 12282

5443	Notificación a Rhonny Antonio Granadillos Godoy.....	Página 12283
5444	Notificación a Lucía Nemethova	Página 12285
5445	Notificación a Moussa Diop	Página 12286
5446	Notificación a Ginés Pascual Alonso Álvarez	Página 12288
5447	Notificación a Norbert Strba	Página 12290
5448	Notificación a Club de Tenis Miraverde	Página 12291
5456	Notificación a Georgiev Stanislav Danailov	Página 12295
5457	Notificación a Alexis Castilla Pérez	Página 12296
5401	Aprobación de la propuesta de modificación del escudo heráldico del municipio.....	Página 12298
5413	Notificación a Óliver González García y otros	Página 12300
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
5436	Notificación a M ^a Auxiliadora Flores Carballo	Página 12301
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte		
5601	Aprobación inicial del Presupuesto General Único para el ejercicio económico 2014	Página 12304
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
5659	Aprobación inicial de la instrucción técnica para obras de urbanización	Página 12305
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
5625	Revisión parcial del Plan General de Ordenación en la Villa de La Orotava, en el ámbito suspendido de Cruz de Los Martillos y de la Unidad de Actuación San Jerónimo 2.....	Página 12305
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
5459	Modificación de la adscripción de los miembros de las comisiones informativas	Página 12306
5414	Determinación del concreto modo de gestión directa del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento en zona de estacionamiento limitado	Página 12307
5658	Licitación de las obras denominadas “Repavimentación y remodelación de la calle El Sol”	Página 12308
5654	Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial Ingeniero Informático	Página 12309
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste		
5451	Notificación a Sybille Stutz	Página 12309
5455	Notificación a Demetrio Gilberto de León Mesa.....	Página 12311
Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife		
5418	Delegación de competencias realizada para la formalización de convenio de colaboración con Centro de Formación Profesional.....	Página 12312
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Tribunal Superior de Justicia de Canarias		
5391	Acuerdo por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del municipio de Tijarafe a Esteban Rodríguez Martín	Página 12312
5392	Acuerdo por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del municipio de Breña Alta a Albert Ariño Bajo	Página 12312
5382	Recurso de suplicación 79/2013 interpuesto por María Pacheco Luis contra Halesia e Inversiones, S.L. y otro	Página 12313
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
5355	Juicio nº 129/2014 a instancia de Eduardo José Da Silva González contra Medina Inversiones Canarias, S.L.U. y otro	Página 12314
5356	Juicio nº 121/2014 a instancias de María Jesús Izquierdo Mejías contra Toribio Hernández Morales	Página 12316
5357	Juicio nº 227/2012 a instancias de Moisés Pérez Correa contra Construcciones y Promociones Comarca de Abona	Página 12317
5358	Juicio nº 352/2013 a instancias de Montserrat Ruiz López contra Milenium Comunicaciones Canarias, S.L.	Página 12319
5359	Juicio nº 1/2014 a instancias de Efraín Luis Rodríguez contra Ifonche Car, S.L. y otro.....	Página 12319
5360	Juicio nº 818/2012 a instancias de Vladimir Lupascu contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y otro.....	Página 12320
5361	Juicio nº 960/2013 a instancias de Marcel Grimmer contra Mil Sabores Sociedad Civil y otros	Página 12321
5362	Juicio nº 901/2012 a instancias de Paulino Ovidio Mesa Miranda contra Internacional de Automóviles, S.L. y otros.....	Página 12322
5363	Juicio nº 72/2014 a instancias de Amparo Vega Callealta contra Jurco Richard Café Dezert y otro.....	Página 12323
5364	Juicio nº 58/2014 a instancias de Alexandre Pedro Militao contra Friu, S.A. y otros	Página 12325
5365	Juicio nº 145/2014 a instancias de Verónica Tomeo Novarese contra Katherine Davaus Alfinger y otra	Página 12326
5366	Juicio nº 44/2014 a instancias de Rosa María Fernández Gómez contra Albert Kvaratskheliya y otra	Página 12327
5367	Juicio nº 81/2014 a instancias de Alexis Hernández González contra Teide Soft, S.L.	Página 12329
5368	Juicio nº 280/2012 a instancias de Juan Borja Escobar Gutiérrez contra Trade Contact Technologie, S.L. (La Punchita)	Página 12329
5369	Juicio nº 119/2014 a instancias de Francisco Javier González Morales contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y otro	Página 12331
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
5371	Juicio nº 346/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Volconsa, Construcción y Desarrollo de Servicios	Página 12332

5372 Juicio nº 347/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Paysa Construcciones y Reformas, S.L.U. Página 12333

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

5370 Juicio nº 69/2014 a instancias de Otilia Tacoronte González contra Deltei Canarias, S.L. y otros..... Página 12333

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA)

5616 Ampliación del plazo de admisión de ofertas para la contratación del sistema de billeteaje sin contacto para ambos operadores y del nuevo SAE para Titsa..... Página 12335

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Dependencia de Agricultura y Pesca

A N U N C I O

6370 Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife. **5553**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones desee y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Nº exp.: 31/2012/STEN.- Nombre: Jonás Vicente Melo Carrasco.- D.N.I.: 45706775W.- Fecha a.i.: 24.04.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2011, Art. 96.1.e).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

A N U N C I O

6371 **5608**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que en su caso se haya impuesto, deberá realizarse mediante el modelo 069 que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación de Gobierno, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Nº exp.: 69/2012/STEN.- Nombre: José Manuel Chico Rodríguez.- Nº ident.: 45456580R.- Fecha r.: 15.04.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2001-Art. 96.1.a).

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones desee y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Nº exp.: 127/2012/STEN.- Nombre: José Alizander Ayala Tituaña.- D.N.I.: 46295395Y.- Fecha a.i.: 24.04.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2011, Art. 96.1.f).

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

ANUNCIO

6372

5608

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

6373

5419

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de mayo de 2014.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3829517288	ROBERTO ANTONIO MORA MESA	45896447	ADEJE	11/04/2014
3829512611	JOSE FERNANDO JORGE DIAZ	78701556	ARICO	10/04/2014
3829542588	SET TAPIA NIEVES	45734946	ARONA	21/04/2014
3829536111	MANUEL PAZ GARCIA	76352715	ARONA	21/04/2014
3829537466	ROBERSON WLADIMIR MORALES	X4011263V	GRANADILLA	16/04/2014
3829531400	MARTA COELLO BARRETO	54056152	LA LAGUNA	22/04/2014
3829444255	HAMSA KAYGUSUZ	X7426967Z	LA LAGUNA	21/04/2014
3829490400	DANIEL DE LA CRUZ ALAMO SANTANA	42187253	LOS LLANOS A	11/04/2014
3829429422	ANDRES ROBERTO RIVERO ALMENARA	43773847	S C TENERIFE	11/04/2014
3829533477	FERNANDO CIRILO DIAZ FARIÑA	45442307	S C TENERIFE	22/04/2014
3829445222	REINEL MARIN ARMAS	78855909	S C TENERIFE	10/04/2014

EDICTO**6374****5420**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del

presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de mayo de 2014.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3829143600	VIGEN TADEVOSYAN	X2565689Q	ADEJE	05/04/2014
3829270044	MARIO RUBEN SOSA ARRIOLA	46261874	ARONA	04/04/2014
3829324677	FEDERICO FOUFE	X1149771R	ARONA	21/03/2014
3829376722	XIACOIN GAO	X2736142Q	ARONA	02/04/2014
3829290322	DENILEIDY MARTINEZ PIÑEIRO	X9216597Z	ARONA	03/04/2014
3829315433	ALAN STIVEN CHABAY	Y1110190V	ARONA	03/04/2014
3829182344	JUAN DAVID LABRA DEL PRADO	43825805	CANDELARIA	16/01/2014
3829191766	OMAR DOMINGUEZ MARTIN	54049889	EL SAUZAL	21/04/2014

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3829278944	PEDRO JESUS CLEMENTE RODRIGUEZ	43828649	HERMIGUA	21/01/2014
3829356155	FRANCISCO MEDINA ORTIZ	78673667	HERMIGUA	27/01/2014
3829327299	JOSE RAMON FIGUEROA SANCHEZ	X2247442C	LA LAGUNA	26/03/2014
3829327222	ANTONIO REYES CASADO PERALES	30182829	LA MATANZA	21/03/2014
3829297088	JOSE RAMIRO CACERES DOMINGUEZ	42169104	LOS LLANOS A	06/11/2013
3829307422	ELYOENAI GOMEZ ACOSTA	42192243	LOS LLANOS A	24/01/2014
3829286333	PEDRO RAMOS CASTRO	42198033	LOS LLANOS A	18/01/2014
3829271922	KEVIN JESUS BETHENCOURT	42419018	LOS LLANOS A	18/01/2014
3829219344	CARLOS ALBERTO HERRERA LUCENA	42420839	LOS LLANOS A	18/01/2014
3829218866	DARIO A DO CARMO MATOS	X4810266T	LOS LLANOS A	31/10/2013
3829311100	YERAY GONZALEZ ESTEVEZ	78641917	LOS REALEJOS	06/11/2013
3829364544	DAVID HERNANDEZ CALZADILLA	78606501	PUERTO CRUZ	16/01/2014
3829359355	ANTONIO FRIAS EXPOSITO	43816411	S C TENERIFE	19/02/2014
3829313144	ELEUTERIO GONZALEZ SIVERIO	78565278	S C TENERIFE	16/04/2014
3829311111	DAVID ALEXIS RAVELO SILVERA	78707579	S C TENERIFE	16/04/2014
3829161155	GREGORIO ARBELO MENDEZ	78622006	SAN MIGUEL DE ABONA	17/01/2014

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

6375

5393

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
16786185A	MACHADO PASCUAL, FRANCISCO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43600336H	TEJERA MARTÍN, FELICIANA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42266584J	TOYOS GONZALEZ, ADIS MARÍA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42223979G	OUTUMURO BERMÚDEZ, M. DE JESÚS	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42093631C	RANCEL DÍAZ, TERESA JESÚS	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42060123T	VÁZQUEZ VICENTE, FLORENTINO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42063742P	VARGAS HERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42053010V	NUEZ PEÑATE, MARGARITA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42053009Q	PEÑA NUEZ, MARÍA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42030079V	DÍAZ AGUIAR, M. HORTENSIA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42026666P	GONZÁLEZ MEDINA, MARÍA ÁNGELES	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42025514Y	LÓPEZ PÉREZ, NÉLIDA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
35461926C	MAYOR MOUZO, MARÍA DEL CARMEN	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
Y1161558A	KHARRAZ, MOHAMED	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
28477231B	ARENAS ALAYA, ILDEFONSO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43771711C	MORA SOCAS, RAFAELA CANDELA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
13113393N	RIO PALACIOS, MARÍA ESTRELLA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
Y1229567R	DUMITRU, ESTEFAN	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X9010793Z	MOHAMED, NAZIH BUJARI	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES

X6222369H	BRAVO ÁLVAREZ, YANAY	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X4063903X	NOUSARI, MOULOU	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X3497232J	BULLEN, LEE DANIEL	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
49517168P	ORRELA HERRERA, CLARA INÉS	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X2625159P	SLAMA OULD HAIBA, AEILY OULD	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X2382980L	BLACK, JOANNE	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X2413954N	BROCCHIERI, ANGELO LUIGI	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X2197021S	GENSCH, CORINNA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
X5572441R	GARCIA CAMACHO, DILIAN CLAUDIA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
31591163L	PANTOJA CORTÉS, MANUEL	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
49512869X	GARCÍA ESTÉVEZ, ASUNCIÓN MARISE	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45436700Q	MELIÁN RAMOS, JOSÉ PEDRO	A.I.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
79083231P	LABEIDI BUIARI, ANDAL LA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78856142K	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78720908G	MARRERO GONZALEZ, ELISA MARÍA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78619006S	GONZÁLEZ DE LEÓN, MARÍA ESTIBALIZ	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78607743E	GARCÍA DEL ROSARIO, EMILIO JOSÉ	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78604632Q	RODRÍGUEZ GOYA, JOSÉ ANTONIO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78406631E	GONZÁLEZ GASPAS, MARÍA ESTHER	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78397398N	ARZOLA ALMENARA, EDELMIRA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78395603B	NAVARRO GONZÁLEZ, BELLA MARGARITA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78367449D	YANES SIERRA, JOSÉ	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
76518937F	ARCOS LADO, JOSÉ	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43603254S	TEJERA DÍAZ, RICARDO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
05370037C	FERNÁNDEZ DÍAZ, M. DEL PILAR	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43619073X	ACOSTA RIVERO, BLANCA ESTHER	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
46295867H	GALLO LEMA, ÁNGELA LORENA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
46261251V	OREJUELA JIMÉNEZ, EDWIN	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45940389M	RODRÍGUEZ GIL, ATTENERI	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45866607F	SANDANI PÉREZ, JEANCARLO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45863632E	RODRÍGUEZ CABRERA, ARANTXA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45852382L	LUIS DÍAZ, TANIA MARÍA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45731059K	ESTÉVEZ PÉREZ, JESÚS RAFAEL	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45729954C	VILLOSLADA MARRERO, YURENA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45725394Z	FERNÁNDEZ PÉREZ, NAYRA CANDELARIA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45448218B	ALONSO DÍAZ, ANA MARÍA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43796206C	TEJERA MARTÍN, ANA LUISA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43783695K	OLIVA FUMERO, NÉLIDA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78699096L	EXPÓSITO CABRERA, IVÁN	R.P.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
54049546Y	GONZÁLEZ SIVERIO, JONAY	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 05 de mayo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

6376

5394

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
X5388463T	NAVIA GOMEZ, NORRY ESTRELLA	R.A.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X2299189V	MBOUP, KHADIM	R.A.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
78610018C	HERNANDEZ PEREZ, MONICA ESTHER	R.A.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
33292471V	LORENZO VAZQUEZ, JOSE MANUEL	R.A.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42080177K	RODRIGUEZ AVERO, RAMON	R.O	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43807226T	HERNANDEZ CHINEZ, ANA ROSA	R.O	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45291530E	MOHAMED MOHAMED, FADELA	R.E.R	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves 08 de mayo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**6377****5395**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
X3234285W	GIANNELLI, ALESSANDRA	P.U.5527	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
54044797H	SOSA MELIAN, ESTEBAN DOMINGO	P.U.5446	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
34047017W	MUÑOZ SERRANO, MARIA FATIMA	P.U.5711	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
54064997R	TEJERA LUIS, ANGEL DAVID	P.U.	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
79082208C	RODRIGUEZ REYES, GERSON DAVID	P.U. 5551	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
79085055S	RODRIGUEZ KOLYSHEVA, ANDREY	P.U.5458	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
42090945W	HERNANDEZ PEREZ, CARMEN TERESA	P.U.5511	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
42096123M	DIAZ CARRILLO, DULCE MARIA	P.U.5566	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
42181359A	JIMENEZ CABRERA, MARIA ESTEFANIA	P.U.5544	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
53277725L	ALVAREZ BEATO, JUAN MANUEL	P.U.5694	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
79150807X	IBARRA PERAZA, FRANKLIN	P.U.5441	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
77006724X	LOZANO MARTIN, SERGIO	P.U. 5502	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
X6210566Z	SORL, MARIAN	P.U.5510	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
49516163S	BERMUDEZ PEREZ, LEONEL	P.U.5670	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
43355033X	HERNANDEZ YANES, MIGUEL ANGEL	P.U.5474	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
43359696G	DOMINGUEZ GALINDO, JAIME LORENZO	P.U.5701	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
43364187X	HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	P.U.5630	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
43368876F	GONZALEZ RAMOS, EUGENIO	P.U.5530	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
78402035A	PADILLA MENDOZA, JESUS NICASIO	P.U.5437	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
42419538V	MARTIN PEREZ, ISMARY	P.U.5483	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
45451723C	FIGUEROA HERNANDEZ, ANA BELEN	P.U.5120	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
45454034P	COUTO GONZALEZ, ALICIA MARIA	P.U.5684	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
X5487796L	MYRONOVA, MARIYA	P.U.5546	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
21512116D	MORERA ESCOLANO, MARIA SOLEDAD	P.U.5702	UNIDAD DE PAGO ÚNICO
X5074863M	SANELLI, ANDREA	P.U.5514	UNIDAD DE PAGO ÚNICO

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes 09 de mayo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**6378****5396**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE/CIF	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
45864808W	JOSÉ BARTRÁN ORMAECHEA	45864808W	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
78700408C	DANIEL ANTONIO FUENTES MOLINA	78700408C	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
45435769M	CRISTÓBAL GARRIDO LUGO	45435769M	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
X2815122Z	MEDATTOU OULD MOHAMED	X2815122Z	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
Y0866967L	KENNEDY PEREIRA DE SOUZA	Y0866967L	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
43825062B	HUGO HERNÁNDEZ ARENCIBIA	43825062B	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
43808521F	PEDRO LORENZO FIERRO	43808521F	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
45864808W	JOSÉ BARTRÁN ORMAECHEA	45864808W	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
42166558Z	MAURO PÉREZ PÉREZ	42166558Z	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
43818888R	VIRGINIA MANRIQUE DE LARA JIMÉNEZ	43818888R	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
78708802L	JOSE MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ	78708802L	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
X9065543R	FABIO D' ANGELO	X9065543R	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
X3521001T	AGUSTINA ARRIETA	X3521001T	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves 08 de mayo de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

6379

5402

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 12 de mayo de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de expedientes de regulación de empleo.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de expedientes de regulación de empleo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario

comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Firmado digitalmente, Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz.

Relación de interesados.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO EXPEDIENTE	LUGAR DE COMPARECENCIA
76589696F	MENDEZ GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	166/13	0016
42095394N	GAMEZ MARRERO, JOSE JUAN	166/13	0016
54046577G	MARRERO ALONSO, MIGUEL ISIDRO	166/13	0016
78693274Q	SANTOS VALLADARES, IRENE	166/13	0016
78859775C	RODRÍGUEZ PEÑA, RUBEN E.	166/13	0016
78723746J	GONZÁLEZ GÓMEZ, DIEGO M.	166/13	0016

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

ANUNCIO

6380

5403

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 13 de mayo de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma

puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez

días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Firmado digitalmente, Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

Lugares de comparecencia.

0007 Dirección General de Trabajo
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0008 Dirección General de Trabajo
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

0015 Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0016 Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

Relación de interesados.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Nº DE ACTA INFRACCIÓN Y FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	LUGAR DE COMPARECENCIA
B38989018	OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS, S.L.	AC5	13820130000154845 11/11/2013	SH-382/13	0016
54045628K	DÍAZ DELGADO, JONATHAN	AC5	1382013000155754 11/11/2013	T-385/13	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

6381 **5388**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a doña María Dolores Hernández Barroso, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura a efecto de notificaciones en el expediente administrativo en materia de Responsabilidad Patrimonial signado con la referencia R130050D, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la interesada el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de abril de 2014, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Responsabilidad Patrimonial signado bajo la referencia R130050D, que se inició en esta Excma. Corporación Insular a instancia de doña María Dolores Hernández Barroso, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 15 de febrero de 2013, en el P.K. 19+000 de la Carretera TF-82, Icod de Los Vinos a Armeñime, resultando involucrado el vehículo matrícula TF-5694BY, debido a la existencia de desprendimientos y rocas sobre la calzada; al amparo de las previsiones contenidas en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro de la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife el día 14 de marzo de 2013, y de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular el día 18 de marzo de 2013, número de registro 25.270, por doña María Dolores Hernández Barroso se presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por los perjuicios causados con motivo del accidente sufrido en base al siguiente relato fáctico:

“Que sobre las 22,20 horas del pasado día 15 de febrero de 2013, el vehículo propiedad de la Sra. Hernández Barroso, marca Volkswagen Polo, matrícula TF-5694BY, que en aquel preciso momento era conducido con la debida autorización por su marido, Don Francisco Sotero Méndez Méndez, circulaba correctamente por la Carretera TF-82, dirección San Juan de la Rambla, cuando al llegar a la altura del punto kilométrico 19, se vio sorprendido por un desprendimiento de piedras del talud existente en el margen de la vía, las cuales provocaron una serie de daños al vehículo...”.

Con motivo del indicado accidente, el reclamante solicita una indemnización correspondiente al concepto de daños materiales del vehículo por importe de 611,03 euros, según factura aportada con fecha 27 de marzo de 2013, en el ámbito del trámite de mejora de solicitud.

Segundo.- Mediante escrito notificado con fecha 26 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se concede a la reclamante un plazo de diez días al objeto de que aportara determinada documentación, advirtiéndole que en caso de no atender el requerimiento se tendría por desistida la petición interesada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de esa misma ley, así como el plazo para resolver y los efectos del silencio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se le comunica al interesado la posibilidad de proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Por la interesada, con fecha 27 de marzo de 2013, se aporta la documentación solicitada por esta Administración Insular en aras a tramitar el expediente administrativo.

Tercero.- Previa solicitud del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, con fecha 2 de abril de 2013, por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Destacamento de Garachico, se remite copia de las Diligencias instruidas, del que se desprende que el accidente tuvo lugar de noche, en un tramo recto sin iluminación, en el que existe señalización de peligro de “precaución por desprendimientos”, y en las que se contempla la siguiente manifestación del conductor “Circulaba TF-82 P.K. 19 cuando de pronto noto como mi vehículo pierde adherencia y choca contra algo, cuando disminuyo y paro para comprobar lo sucedido me percaté que se ha desprendido parte de la montaña (...)”.

Por la Fuerza actuante se observa que el vehículo presenta daños en la parte frontal (paragolpes delantero) y bajos del vehículo.

Cuarto.- Por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de esta Cor-

poración se emite Informe, de fecha 11 de junio de 2013, sobre la conservación y mantenimiento viario, cuyo contenido pasamos a reproducir:

“1. La zona del accidente forma parte de la Conservación Ordinaria que lleva a cabo esta Corporación por medio del Servicio Técnico de Conservación y Explotación.

2. Este Servicio no tuvo constancia de los hechos relatados, ni recibió aviso al respecto por lo que desconoce las causas y circunstancias que rodearon los hechos relatados.

3. El reclamante aduce como causa del accidente la existencia de desprendimientos en la calzada de la C.I TF-82 a la altura del Pk 19+000 y en cuanto a esto exponemos lo siguiente:

- En la carretera insular TF-82 margen derecho Pk 19+000 sentido creciente, existe talud de altura variable tal y como puede observarse en la imagen nº 1 y atendiendo a sus características morfológicas, topográficas, geológicas y geotécnicas, su mecanismo de rotura se caracteriza por caída de bloques de fracturación alta, aunque su grado de riesgo es de tipo medio visto la posibilidad de alcanzar la vía y de ocasionarle daños. El talud de la carretera se encuentra protegido con cunetas de pie de hormigón en masa, en las cuales en caso de desprendimientos, las piedras suelen quedar retenidas en ella.



Imagen nº 1 Vista del lugar donde se produjo el incidente dañoso a la altura del Pk 19+000 de la TF-82.

- El personal adscrito a esta conservación realiza inspecciones periódicas a los taludes de las carreteras, en el caso específico que nos ocupa, no se detectaron anomalías o deformaciones previas, que pudieran suponer el comienzo de un proceso de inestabilidad en el mismo, por lo que suponemos que las condiciones climatológicas existentes en los días anteriores (lluvias, vientos, etc.) al incidente, pudieron debilitar las propiedades resistentes del talud, dando lugar al inicio de un proceso de inestabilidad con los consiguientes desprendimientos.

- Indicar que no existe constancia en este servicio, de otras incidencias similares ocurridas a la altura del citado Pk el día en cuestión, tanto anterior como posterior al mismo, a pesar de la intensidad de tráfico existente en la zona.

• La incidencia fue resuelta en el plazo legalmente establecido, por la propia fuerza actora, la cual a la vista de los hechos, no consideró necesario dar aviso al personal de conservación.

4.- La TF-82 es recorrida una vez al día por el personal adscrito a esta Conservación, detectando cualquier incidencia que pueda producirse”.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, mediante escrito notificado el día 12 de febrero de 2014, se concedió trámite de audiencia al interesado, con el objeto de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, no constando la presentación de alegaciones en el ámbito del referido trámite.

Sexto.- Habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver, con fecha 14 de febrero de 2014, se recibe en el Servicio Administrativo del Área Decreto de fecha 31 de enero de 2014, y demás documentación del Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de los Santa Cruz de Tenerife, donde se hace constar la interposición de recurso contencioso administrativo ante la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de referencia. No obstante, y toda vez que ningún precepto legal impide continuar la tramitación en vía administrativa, y en aras a dar

cumplimiento a la obligación legal de resolver de forma expresa, tal y como prevé el artículo 42 de la LRJPAC, se continúa la tramitación del expediente administrativo de forma extemporánea.

Séptimo.- A tenor de lo establecido en el artículo 11.1 D.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, en su nueva redacción dada por la Ley 5/2011, de 17 de marzo, y atendiendo a la cuantía solicitada (611,03 euros), el Dictamen del referido Órgano Consultivo no resulta preceptivo en el expediente de referencia.

Fundamentos jurídicos.

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excma. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005. Con fecha 3 de marzo de 2012 se produjo la entrada en vigor de la modificación de los artículos 9.2 y 29.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, tras su aprobación definitiva y preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 13 de febrero de 2012.

II) En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de procedimiento administrativo común, observando las especialidades previstas en el R.D. 429/1993, de 26 de marzo, que prevé algunas peculiaridades para los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial.

III) El artículo 106 de la Constitución Española de 1978, recoge en su apartado segundo que los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Vistas las previsiones del artículo 5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con la disposición adicional 2ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y disposición transitoria primera de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990; artículos 7, 37, 41.1 y 54 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV) Según se prevé en los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y concretamente, en el ámbito de la ejecución de contratos cuando sea consecuencia de una orden directa e inmediata de la propia Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma.

V) La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, haciendo referencia al régimen jurídico (sustancialmente igual al vigente) que sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado establecían los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 julio 1957, y 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, ha establecido en numerosas sentencias los requisitos de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración, constituyendo así un cuerpo de doctrina legal que figura sistematizada y resumida en la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 abril 1984, cuyos fundamentos hizo suyos la entonces Sala 4ª del Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 junio 1986 (RJ 1986\6761). De acuerdo con dichas sentencias los requisitos en cuestión son:

1) Realidad de un resultado dañoso (Sentencias de 17 diciembre 1980 [RJ 1980\4707], 13 noviembre 1981 [RJ 1981\5105] y 20 enero 1982 [RJ 1982\38]), incluyéndose en el daño el lucro cesante (Sentencia de 22 diciembre 1982 [RJ 1982\8008]).

2) Antijuridicidad del daño o lesión, definida en la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 febrero 1981 (RJ 1981\449), al decir que la calificación de este concepto viene dada tanto por ser contraria a derecho la conducta del autor como, principalmente, porque la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, cuestión necesitada de ser precisada en cada caso concreto.

3) Imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración, requisito especialmente contemplado en las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 diciembre 1982 (RJ 1982\7936) y 25 de febrero de 1981, que al examinar la posición de la Administración respecto a la producción del daño, se refieren a la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece.

4) Nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso y, a este respecto, la Sentencia de 11 noviembre 1982 (RJ 1982\7936) tiene declarado que el daño debe ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa, siendo esta exclusividad esencial para apreciar la relación o nexo causal directo o inmediato entre lesión patrimonial y el funcionamiento, no procediendo la indemnización si ha intervenido otra causa (Sentencias de 20 y 17 octubre 1980 [RJ 1980\3758]).

5) Interposición de la reclamación en el plazo de un año. Es también necesario que la reclamación se presente dentro del año siguiente al hecho que motive la indemnización, conforme a lo que establecía el artículo 40.3, inciso final, de la LRJAE y dispone el artículo 142.5 de la actual LRJ-PAC.

La Jurisprudencia a que se ha hecho referencia exige, por tanto, para que pueda apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como se expone en el requisito cuarto anterior, la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre la lesión patrimonial sufrida y el funcionamiento del servicio.

En lo que se refiere al cuarto elemento enumerado, es decir, a la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio, la jurisprudencia viene sosteniendo mayoritariamente que la referida relación de causalidad ha de ser no sólo directa, sino también exclusiva (Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1969, 14 de diciembre de 1976 y las más recientes de 11 y 12 de noviembre de 1981 y 3 de octubre de 1986, entre otras). De manera que, según el criterio jurisprudencial mayoritario, no sólo el hecho de un tercero, sino también la imprudencia de la propia víctima excluyen la responsabilidad patrimonial de la Administración (STS, Sala 3ª, de 23 de enero de 1990, STS, Sala 4ª, de 10 de junio de 1986 y STS, Sala 3ª, de 11 de noviembre de 1981).

VI) El funcionamiento del servicio público viario comprende la conservación de las carreteras en condiciones apropiadas de uso; a la administración competente le incumbe eliminar los vicios de la propia obra de carreteras o de sus zonas de dominio público anexas que impidan o menoscaben dicho uso, de conformidad con la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en particular, con los artículos 1.1, 5.1, 10.3 y 25.1. La zona del accidente forma parte de la Conservación Ordinaria que lleva a cabo esta Corporación por medio del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

VII) Cada parte soporta la carga de probar el supuesto de hecho de las normas cuyas consecuencias jurídicas pretende que se produzcan; el demandante soporta esa carga respecto de los hechos normalmente constitutivos de su derecho, es decir, más concretamente, dicha carga se refiere al dato de que se debe probar que los hechos relatados en este supuesto, son consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.

VIII) En cuanto al fondo de la cuestión debatida, y entrando a valorar si se cumplen o no los criterios que exige la jurisprudencia para que esta Administración incurra en responsabilidad patrimonial, se entiende que en este caso concreto quiebra el nexo causal exclusivo y directo que necesariamente debería existir entre los daños sufridos por el vehículo reclamado y el funcionamiento del servicio público de carreteras. Además, la actuación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ajustó en todo momento a su obligación de garantizar la seguridad vial en la referida vía pública, a través de la empresa encargada de la conservación y mantenimiento viario, tal y como se analizará en los siguientes apartados:

a. En primer lugar, no puede obviarse la responsabilidad del conductor del vehículo que debe ajustarse a las obligaciones que impone el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, Texto Articulado), aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Existe una primera obligación del conductor de respetar los límites de velocidad, y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehícu-

lo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación para permitir detener el vehículo dentro los límites del campo de visión del conductor, ante cualquier obstáculo que pueda presentarse, que viene recogida en el artículo 19.1º del Texto Articulado. Además, no debe olvidarse que esa obligación de moderar y adecuar la velocidad de los vehículos, debe ponerse en relación con la necesidad de guardar las distancias de seguridad a que se refiere el artículo 20.2 del citado Texto Articulado. Asimismo, no debe olvidarse que el artículo 9 del citado Texto Articulado, establece la existencia de un deber genérico de comportamiento a usuarios y conductores, al indicar que se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno.

En el accidente que motiva la presente reclamación, fue el vehículo siniestrado el que impactó con las piedras que se encontraban en la calzada, pues así se desprende tanto de las propias manifestaciones efectuadas por el propio conductor a la Fuerza actuante, “cuando de pronto noto como mi vehículo pierde adherencia y choca contra algo (...)”, como de la propia naturaleza de los daños derivados del siniestro y observados por la Guardia Civil: el vehículo presenta daños en la parte frontal (paragolpes delantero) y bajos del vehículo.

Pues bien, el conductor del vehículo siniestrado, estaba obligado a limitar y moderar la velocidad en la conducción, y más aún si tenemos en cuenta, tal y como se desprende del Informe elaborado por la Fuerza actuante, que el accidente tuvo lugar de noche, y en un tramo sin iluminación y en el que existe señalización de peligro de “precaución por desprendimientos”, lo cual exige necesariamente una conducción con más prudencia y moderación.

Asimismo, si tenemos en cuenta que el accidente tuvo lugar en un tramo recto, esta circunstancia posibilita realizar la esquiwa de las piedras o, en su caso, detener el vehículo a fin de evitar la colisión, de lo cual se desprende que en el incidente relatado pudieron intervenir otras causas como velocidad inadecuada a las características y trazado de la vía, o una simple distracción del conductor, por lo que se rompe el preciso carácter directo entre el actuar administrativo y el perjuicio ocasionado, y por tanto faltaría igualmente el nexo de causalidad preciso entre el daño ocasionado y el actuar de la Administración en el servicio público de carreteras.

La producción del accidente en un tramo recto se desprende tanto del croquis efectuado por la Guardia Civil de Tráfico como de la fotografía incorporada al Informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de fecha 11 de junio de 2013.

Así se ha manifestado la jurisprudencia en varias ocasiones, como la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 23 de enero de 1990, cuando dice que “La responsabilidad patrimonial de la Administración no puede ser declarada cuando el resultado lesivo no es consecuencia directa, exclusiva y necesaria de la actuación administrativa en el sentido más amplio, sino por el contrario, de la actitud o negligencia del propio perjudicado, ya que entonces no es aquella sino ésta el presupuesto determinante del nexo causal exigible, faltando, por lo mismo, la razón única o fundamento de aquella obligación de responder que se incardina en la circunstancia de no estar el administrado obligado a soportar las consecuencias de la repetida actuación”.

En el mismo sentido, la Sentencia 299/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, P.A. 486/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el Cabildo Insular de Tenerife en un supuesto similar al presente, contempla en sus fundamentos jurídicos lo siguiente:

“Primero.- El objeto de recurso es la impugnación de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad dirigida por el recurrente al Cabildo Insular de Tenerife.

La impugnación se centra en la alegación de responsabilidad patrimonial y derecho a ser indemnizado por daños en el vehículo del actor, como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público de carreteras al colisionar con unas piedras existentes en la vía en que circulaba.

Segundo.- La resolución del recurso exige constatar como relevantes los siguientes hechos:

1. El sábado día 06-10-11, sobre las 23 horas, Dª. (...) conducía el automóvil (...), que resultó con daños al golpear en los bajos con una piedra de gran tamaño, con rotura de cárter y desajuste de airbag.

2. El accidente se refiere ocurrido en la Carretera TF-82 (...).

6. El tramo de carretera del accidente es recto y de dos carriles, uno para cada sentido, con amplio arcén y cuneta con altos taludes a ambos márgenes, según se aprecia en la fotografía de dicho tramo en el informe de mantenimiento (folio 133 del expediente administrativo). Dicho tramo de carretera no cuenta con iluminación de noche.

Tercero.- Según el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Según reiterada jurisprudencia sobre responsabilidad patrimonial, los elementos o requisitos de la misma cuya concurrencia es necesaria son los siguientes:

a) La lesión o daño antijurídico: que el particular sufra una lesión en sus bienes o derechos que no tenga la obligación de soportar.

b) Daño efectivo e individualizable: que la lesión sea real, efectiva, individualizada y susceptible de evaluación económica.

c) Nexo de causalidad: que el daño sea imputable a la Administración y se produzca como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación de causa a efecto entre aquel funcionamiento y la lesión.

d) Inexistencia de causa de exoneración: que el daño no sea debido a fuerza mayor (art. 139.1 Ley 30/92, en relación con el artículo 1105 CC).

Cuarto.- La defensa del Cabildo Insular de Tenerife alegó falta de prueba teniendo en cuenta lo que se tardó en denunciar el hecho y la rotura del nexo causal entre el servicio público de carreteras y el daño al considerar inadecuada la conducción del demandante.

Existe una ruptura del nexo causal requerido entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio de mantenimiento de la vía, puesto que una conducción adecuada a la circunstancia del tráfico (noche, sin iluminar en tramo recto), habría permitido evitar la colisión deteniendo el automóvil antes de

la piedra. La demandante ni siquiera se percató de la existencia de la piedra hasta que colisionó con el automóvil. Se aprecia la rotura del nexo causal por las siguientes razones:

1. La velocidad adecuada a las circunstancias de la conducción exige que en conducción nocturna se pueda reaccionar ante cualquier obstáculo existente en el campo de visión iluminado por luces largas o cortas del vehículo, según el caso. La demandante ni siquiera se percató de la existencia de la piedra hasta que colisionó con el automóvil, por lo que no llevaba velocidad adecuada o la atención debida. Es incuestionable que la piedra estaba en la carretera donde no debía estar, pero también que una conducción atenta y prudente habría evitado la colisión, teniendo en cuenta la visibilidad en tramo recto.

2. El tramo recto impide la aparición sorpresiva de la piedra propia de las salidas de una curva, por lo que rige la adecuación de velocidad y atención debidas.

3. Es un hecho natural en Tenerife, el desprendimiento de piedras sueltas en los taludes laterales de las vías debido a la naturaleza del terreno, por lo que todo conductor debe ir prevenido ante dicha eventualidad.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

En consecuencia, de lo expuesto no se aprecia responsabilidad de la Administración responsable del servicio, y por ello procede desestimar la demanda”.

b. En cuanto a la actuación de esta Administración se ajustó en todo momento a su obligación de garantizar la seguridad vial. El funcionamiento de la Administración Insular se ha adecuado a la obligación de vigilancia y cuidado en el mantenimiento y conservación de las vías públicas que le impone la

Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, prestándose, en consecuencia, un correcto funcionamiento del servicio público de carreteras, tal y como se deduce del Informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de fecha 11 de junio de 2013, cuando indica lo siguiente: “1. La zona del accidente forma parte de la Conservación Ordinaria que lleva a cabo esta Corporación por medio del Servicio Técnico de Conservación y Explotación. Este Servicio no tuvo constancia de los hechos relatados, ni recibió aviso al respecto por lo que desconoce las causas y circunstancias que rodearon los hechos relatados (...). El personal adscrito a esta conservación realiza inspecciones periódicas a los taludes de las carreteras, en el caso específico que nos ocupa, no se detectaron anomalías o deformaciones previas, que pudieran suponer el comienzo de un proceso de inestabilidad en el mismo, por lo que suponemos que las condiciones climatológicas existentes en los días anteriores (lluvias, vientos, etc.) al incidente, pudieron debilitar las propiedades resistentes del talud, dando lugar al inicio de un proceso de inestabilidad con los consiguientes desprendimientos.

Indicar que no existe constancia en este servicio, de otras incidencias similares ocurridas a la altura del citado Pk el día en cuestión, tanto anterior como posterior al mismo, a pesar de la intensidad de tráfico existente en la zona (...) La TF-82 es recorrida una vez al día por el personal adscrito a esta Conservación, detectando cualquier incidencia que pueda producirse”.

En consecuencia, a través de dicho Informe, se constata que la zona es debidamente mantenida y recorrida por el personal encargado de la conservación y mantenimiento de carreteras de esta Corporación Insular.

Además, hay que tener en cuenta que para exigir responsabilidad a una Administración Pública por una supuesta dejación en las obligaciones que tiene en el mantenimiento del servicio público de carreteras, no basta con la presencia de piedras en la calzada, sino que debe acreditarse que los mismos estuvieron un tiempo tal que hubiese permitido en condiciones normales su recogida por los Servicios Técnicos de la Corporación Insular, tal y como ha manifestado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en numerosos pronunciamientos judiciales, relativas a la existencia de obstáculos en la calzada (Sentencia nº 305, de 30 de

marzo de 2004, Recurso 337/2002; Sentencia nº 346, de 20 de abril de 2004, Recurso 213/2002).

En relación a la actuación de esta Administración, la Sentencia de fecha 12 de marzo de 2013 dictada a tenor del P.A. 214/2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno, hace constar lo siguiente:

“Segundo.- (...) Un aumento del rendimiento del servicio con una mayor frecuencia en la vigilancia de la carretera no evita los accidentes producido por obstáculos caídos de otros vehículos pues la responsabilidad de la Administración demandada solo surge -supuesta la existencia y prestación del servicio exigible- si no activa los mecanismos de protección y limpieza tras la detección de la incidencia sin perjuicio también de la prevención de este riesgo que realiza las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sancionando conductas de estibas defectuosas que propician este tipo de riesgos sin que se sea responsable este servicio de tráfico por la producción del resultado que se trata de evitar. De la misma manera que no es posible detectar todas las infracciones pero la Administración no responde de los daños causados por el infractor tampoco es posible establecer un servicio que recoja instantáneamente los objetos que pueden caer de un vehículo en la carretera ni imputarle los daños que produzca el tercero infractor. En casos como el analizado no se trata tanto de prevenir el daño como de evitar sus consecuencias dañosas una vez producido.

Siendo razonable el standard del servicio, la mejora del mismo para que la patrulla pase en menores intervalos de tiempo, es una decisión financiera que escapa a la competencia judicial de este juzgado. Pero también es una cuestión de eficiencia y proporcionalidad en el gasto público. El aumento de la frecuencia de las patrullas de vigilancia no se traduce en una directa y clara disminución de las consecuencias de esta clase de incidentes que por proceder de la intervención de un tercero quedan fuera del ámbito del servicio por ser imposible evitarlos. Cuestión distinta que no es del caso es no retirar el objeto después de haber sido requerido el servicio a tal efecto pues el daño fue causado antes de tal requerimiento.

La función primordial del servicio de vigilancia es actuar en todo caso cuando se le comunique la incidencia. Lo exigible no es tanto la constante vigilancia de la carretera -dado el coste que supondría- como la inmediata intervención ante la comunicación de

cualquier incidencia. El deber que tiene la Administración es actuar con la mayor urgencia y sin demora para eliminar el peligro que genera esta clase de obstáculos. El correcto funcionamiento del servicio exige también el deber cívico de colaboración de todos aquéllos que puedan avisar del peligro mediante el número de teléfono 112 cuyo servicio es gratuito y registra el aviso de la incidencia.”

c. Por último indicar que, la pretensión del demandante de que se le indemnicen los daños producidos como consecuencia del accidente ocurrido el día 15 de febrero de 2013, como consecuencia de la existencia de piedras en la calzada debido a desprendimientos de piedras de un talud, supone, de hecho, la exigencia a la Administración Pública que garantice de forma permanente que los vehículos circularán por esa vía pública sin encontrarse en ningún momento un obstáculo en la calzada y sin ningún tipo de riesgo para la conducción, extremo del todo imposible máxime teniendo en cuenta la naturaleza y orografía del terreno en Tenerife así como las condiciones climatológicas que por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje se indican existentes en los días anteriores (lluvias, vientos, etc.) al incidente. Sin embargo, el servicio público de carreteras que debe proporcionar las mejores condiciones de seguridad no puede garantizar la seguridad en las vías públicas en todo momento, tal y como han manifestado las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias números 568 y 435, de fechas 24 de junio y 16 de mayo de 2003, así como la de 17 de febrero de 2004, en las que se aborda el deber de vigilancia y conservación de las carreteras de la Administración.

En definitiva, no existe nexo causal entre el actuar de esta Administración Pública respecto de la conservación y el mantenimiento viario y el daño alegado. El nexo causal no queda debidamente constituido para posibilitar la imputación de responsabilidad a esta Administración Pública.

IX) Por tanto, esta Administración no está en condiciones de recabar más información instructora, considerando que la ya existente es suficiente para resolver sobre el fondo del asunto, en el sentido de desestimar la pretensión por daños presentada por el reclamante, puesto que los daños sufridos no son consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública en una relación directa, inmediata y exclusiva causa a efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Único: desestimar la pretensión indemnizatoria formulada a instancia de Doña María Dolores Hernández Barroso, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 15 de febrero de 2013, en el P.K. 19+000 de la Carretera TF-82, Icod de los Vinos a Armeñime, resultando involucrado el vehículo matrícula TF-5694BY, debido a la existencia de desprendimientos y rocas sobre la calzada, porque en modo alguno cabe admitir que la lesión sea consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública, de conformidad con expuesto en los fundamentos jurídicos precedentes.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

Se pone en su conocimiento que contra el presente Acuerdo cabe interponer los recursos que se indican en el mismo, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2014.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

6382

5569

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 12 de mayo de 2014, ha resuelto, otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado

“Proyecto básico de rehabilitación del Puente de El Cabo (t.m. de Santa Cruz de Tenerife)-Expte. 2014/104”, con un presupuesto base de licitación de un millón ocho mil doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (1.008.266,57 €) -IGIC aplicable 0%- y plazo de ejecución de siete (7) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

Consorcio Isla Baja

E D I C T O

6383

5627

Aprobación inicial del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2014.

Aprobado por este Consorcio de la Isla Baja en sesión ordinaria de fecha 29 de abril del actual, celebrada en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio de 2014, que asciende en gastos e ingresos a la cuantía de trescientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro con siete euros (321.364,07), se hace público para general conocimiento que todo aquel que se considere legitimado para examinar el expediente puede hacerlo en la Secretaría de este Consorcio, sita en la calle Esteban de Ponte, 1 de este municipio, teléfono 922.83.02.04, fax 922.83.02.03 durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial de la Provincia y efectuar las alegaciones o reclamaciones que consideren necesarias en igual periodo.

Pasado el expresado plazo sin que se produzcan alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Garachico, a 14 de mayo de 2014.

El Presidente del Consorcio, Lorenzo Dorta García.

Servicio Administrativo de Transportes**A N U N C I O****6384****5389**

Providencia de 13 de mayo de 2014, del Jefe de Servicio Administrativo de Movilidad relativo a expedientes sancionadores en materia de transportes, Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorios de los Recursos de Alzada planteados en los expedientes que se relacionan:

TITULAR: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN; NIF: 42045021D;
Nº EXPTE.: TF-41774-M-2013; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación al interesado/a, intentada y no practicada, por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, o en su caso, al representante legal que, en el plazo de interposición del recurso indicado al final del presente anuncio, pueden comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular ubicado en el Anexo al Palacio Insular, sito en Alcalde Mandillo Tejera, 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del referido Decreto, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra el mencionado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,
Pedro Luis Campos Albarrán.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Política Territorial****A N U N C I O****6385****5450**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Protegidos, se somete al trámite de información pública el expediente de calificación territorial promovido por el Iltre. Ayuntamiento de Hermigua para la actuación <<Baños en El Mirador Cruz del Viento>> (PT14/13) Hermigua.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el presente Boletín Oficial.

San Sebastián de La Gomera, a 12 de mayo de 2014.

La Consejera Insular de Desarrollo del Territorio,
Ventura del Carmen Rodríguez Herrera.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****6386****5580**

Aprobación del proyecto de la obra “Proyecto Refundido-Playa Varadero fase I-remodelación Playa de La Estaca y su entorno”, t.m. Valverde.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 2014, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto: “Proyecto Refundido-Playa Varadero fase I-Remodelación Playa de La Estaca y su entorno”, T.M. de Valverde, con un presupuesto de ejecución de trescientos nueve mil sesenta euros con dieciocho céntimos (309.060,18 €), de los cuales veinte mil doscientos dieciocho euros con ochenta y nueve céntimos (20.218,89 €) corresponden al 7% de IGIC.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

por plazo de (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

Valverde de El Hierro, a 16 de mayo de 2014.

El Consejero (Delegación por resolución número 1693/13), Juan Rafael Zamora Padrón.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

A N U N C I O

6387

5558

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2014.

Que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de mayo de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Atención Social y Servicios Personales

A N U N C I O

6388

5373

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 29 de enero de 2014, se publicó el resumen del Presupuesto Municipal del presente año, donde está incluido el Presupuesto de este Organismo Autónomo, aprobado con carácter definitivo en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 2014.

Habiéndose observado un error en la Plantilla de Personal de este Organismo Autónomo, por cuanto en el cuadro número 2 de la misma el Consejero Delegado aparece en la clasificación de "Personal Eventual".

El Excmo. Sr. Alcalde, en fecha 17 de febrero pasado dictó Decreto por el que se procede a la corrección del referido error en la Plantilla del Personal de este Organismo Autónomo, del siguiente tenor en su parte dispositiva:

“Donde dice:

1.- Plantilla de Personal Eventual	Total	Cubiertas	Vacantes
Consejero Delegado del Organismo Autónomo	1	1	0

Debe decir:

1.- Plantilla de Personal Corporativo	Total	Cubiertas	Vacantes
Consejero Delegado del Organismo Autónomo	1	1	0

”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

Área de Gobierno de Alcaldía**Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos****A N U N C I O****6389****5425**

Anuncio de licitación del servicio de realización de los talleres de verano promovidos por los distritos municipales durante el año 2014, mediante procedimiento negociado con publicidad.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

2) Domicilio: Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, 1ª planta.

3) Localidad y código postal. 38003. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono. 922 60 66 21 y 922 60 66 22.

5) Telefax: 922 28 53 66.

6) Correo electrónico: jherump@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del Contrato:

- Descripción: el objeto del contrato será la organización y realización de los talleres de verano promovidos por los Distritos municipales. Se entiende por talleres de verano, el conjunto de actividades concentradas en un lugar y unas fechas concretas (mes de julio) que tienen como destinatarios a los menores de edad residentes en el Municipio.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Lote 1: Taller deportivo Distrito Salud-La Salle.

Lote 2: Taller de ocio y medioambiente Distrito Salud-La Salle.

Lote 3: 3 talleres deportivos-culturales-medioambientales del Distrito Suroeste.

Dicho objeto corresponde al código 80410000-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- Duración: mes de julio de 2014 (sin posibilidad de prórroga).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a 84.112,15 euros, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

• Lote 1: 16.822,43 euros.

• Lote 2: 16.822,43 euros.

• Lote 3: 50.467,29 euros.

5. Garantías exigidas. Definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: señalada en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

CORRECCIÓN DE ERROR

6390

5424

Advertido error en el texto del anuncio relativo a la “Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo para la creación de dos puestos de trabajo en el Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos” publicado en el BOP nº 57 de fecha 25 de abril de 2014, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: Creación del puesto 1245 “Puesto Singularizado Responsable Jurídico/a” con las características que se especifican a continuación, y las que se recogen en el Anexo I.

Debe decir: Creación del puesto 1245 “Puesto Singularizado Responsable de Planificación y Gestión Administrativa” con las características que se especifican a continuación, y las que se recogen en el Anexo I.

Asimismo, en la descripción de dicho puesto de trabajo, Anexo I, donde dice: Puesto: Responsable Jurídico/a.

Debe decir: Puesto: Responsable de Planificación y Gestión Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos (P.A.), José M. Álamo González.

ALAJERÓ

A N U N C I O

6391

5655

En sesión extraordinaria celebrada el 28.04.2014, el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento adoptó, entre

otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alajeró Área A.1 (Alajeró Casco Tradicional) Manzana 1.14 y Parcelas AL-1.4 y EQ-1,3”, disponiendo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y 30.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, someter a información pública la documentación integrante de dicha aprobación inicial, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos, unos de los Diarios locales de mayor difusión.

Durante el citado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar dicho expediente, en las dependencias municipales, de lunes a viernes en horario de ocho a quince horas, a fin de que se formulen las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

En Alajeró, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

6392

5453

Expediente nº: 000017/2014-ARCHIVER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación de la Resolución nº 2373 de fecha 24 de abril de 2014, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Richard Charles Britteen mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente 000017/2014-ARCHIVER, instruido a instancia de Richard Charles

Britteen, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-X2095580-G, solicitando acceso directo a proyecto de obras de vivienda en Chayofa alto, sito en de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha 5 de marzo de 2014, mediante escrito registrado de entrada con el nº 20176, por D. José Manuel Manella García se solicita acceso directo a los documentos del archivo para poder comprobar si hubo proyecto en una vivienda existente del año 1987 en Chayofa alto.

Visto.- Con fecha 7 de marzo de 2014, mediante escrito registrado de salida con el nº 14787, se le requiere que acredite el interés por el que formula su solicitud o se ratifique en la misma el propietario de la vivienda.

Dicho escrito fue recibido por el solicitante con fecha 11 de marzo de 2014.

Visto.- El día 24 de marzo de 2014 se persona en la Oficina de Atención Ciudadana D. Richard Charles Britten, propietario de la vivienda, ratificándose en la solicitud formulada.

Visto.- El mismo día recibe D. Richard Charles Britten oficio registrado de salida con el nº 18603, en el que se le pone de manifiesto el proyecto presentado para la tramitación de la Licencia de Obras nº 44/1988.

Visto.- Personado el interesado en el Negociado de Notificaciones y Reprografía el 24 de marzo de 2014, procede a consultar el proyecto de su vivienda, no solicitando en ese momento ni posteriormente fotocopia de parte o de la totalidad del mismo.

Visto.- Que con fecha 16 de abril de 2014, por la Sección de Atención Ciudadana se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal: "1º.- Decretar el archivo del expediente 17/2014-ARCHIVER, al haber consultado el proyecto presentado para la tramitación del expediente 44/1988-OBRA, D. Richard Charles Britteen, el día 24 de marzo de 2014, sin que hasta la fecha haya manifestado que desea obtener fotocopias de los documentos examinados el día de su personación.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo

para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente."

Fundamentos de derecho.

Visto.- Que el artículo 35.h) de la Ley 30/1992, en concordancia el artículo 207 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, establece el derecho de los ciudadanos al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

Visto.- Que el artículo 37.3 del mismo texto legal posibilita el acceso a documentos de carácter nominativo por los titulares o terceros que acrediten un interés legítimo y directo, que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas, puedan hacerse valer por éstos para el ejercicio de sus derechos.

Visto.- Que el artículo 37.7 obliga, de cara a que no vea afectado el funcionamiento de los servicios públicos, a realizar peticiones individualizadas de los documentos a los que se desee acceder.

Visto.- Que el artículo 37.8 establece que el derecho de acceso conlleva el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago, en su caso, de las exacciones que corresponda.

Visto.- Que conforme establece el artículo 230 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la gestión de las solicitudes de copias y certificaciones de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros corresponderá a la Oficina de Información, actuaciones que en la actualidad está realizando el Servicio de Atención Ciudadana.

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Jefe de Sección de Atención Ciudadana con fecha 16 de abril de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Decretar el archivo del expediente 17/2014-ARCHIVER, al haber consultado el proyecto presentado para la tramitación del expediente 44/1988-OBRA, D. Richard Charles Britteen, el día 24 de marzo de 2014, sin que hasta la fecha haya manifestado que desea obtener fotocopias de los documentos examinados el día de su personación.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 14 de mayo de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

Sección de Gestión Personal

Alcaldía

A N U N C I O

6393

5461

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 8 de mayo de 2014 la siguiente resolución nº 2648/2014 por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 52/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento Abreviado nº 52/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Alfredo Rodríguez Perera contra la desestimación por silencio administrativo de la inclusión de sus descendientes presentes y futuros dentro del Seguro de Asistencia Médica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 52/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 52/2014, a instancia de D. Alfredo Rodríguez Perera seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la inclusión de sus descendientes presentes y futuros dentro del Seguro de Asistencia Médica.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Sanidad Medioambiental**A N U N C I O****6394****5415**

Expediente nº: 000010/2013-LMTAPP.

En relación con la solicitud presentada por Giacomo Galafate Orlandi, de fecha 02 de julio de 2013; solicitando Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en el Área de Sanidad de este Ayuntamiento de Arona, durante un plazo de 10 días.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Giacomo Galafate Orlandi, haciéndole saber que la Resolución número 493/2014 de fecha 27 de enero de 2014, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 08 de mayo de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Medio Ambiente, p.d. Decreto 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Secretaría**A N U N C I O****6395****5417**

En relación con inscripción a su nombre el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

* Mariana Quintino Bizerra.

Arona, a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

FASNIA**A N U N C I O****6396****5536**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnía, Don Damián Pérez Viera, mediante Decreto número 259/2014, de fecha 12 de mayo ha acordado:

“Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la confección de una bolsa de contratación temporal de Oficiales de Primera Electricistas para los servicios municipales, según se transcribe a continuación:

“Bases reguladoras para la confección de una bolsa de contratación temporal de Oficiales de Primera Electricistas para los servicios municipales.

Exposición de motivos.

El Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, prohíbe la incorporación de nuevo personal, señala que no se procederá a la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que

afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Igualmente, el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, dice textualmente que “A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera. La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.”

En el ejercicio de su potestad autoorganizatoria, el Ayuntamiento de Fasnia ha determinado, mediante acuerdo del Pleno, los sectores, funciones o categorías profesionales prioritarios o la afectación al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Para dar cobertura inmediata a las necesidades temporales de personal que se puedan producir por distintas vicisitudes que afecten a la plantilla vinculada a estos servicios esenciales, se establecen las presentes bases reguladoras para la creación de una bolsa de contratación.

El contenido de estas bases garantiza, por un lado, el acceso a la misma a todas las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que se trate de cubrir de forma temporal funciones propias de Oficial de primera, electricista, para los servicios municipales en la especialidad de electricista y, por otro lado, la valoración de las necesidades sociales y económicas de las familias del municipio, en consonancia con el enfoque social que caracteriza la gestión del equipo de gobierno.

Primera.- Objeto de las bases.

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una Bolsa de Contratación para realizar contrataciones laborales temporales en la categoría

de Oficial de primera electricista para los servicios municipales, para desarrollar las funciones propias de dicha categoría, por el sistema de concurso oposición, mediante un procedimiento ágil y respetuoso con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de la Bolsa de Contratación, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Compatibilidad funcional: No poseer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación ordinaria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de título de Formación Profesional de grado medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo. A estos efectos, deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Todos los requisitos exigidos en los apartados de esta base han de estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Fasnia, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.fasnia.com, u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de Fasnia.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.*

* Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de apli-

cación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintidós años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en la base segunda.

d) Fotocopia compulsada o acompañada de su original para la compulsada de los diplomas o documento acreditativo de la realización del curso o mérito cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase de concurso, con mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

e) Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Fasnia, y se presentarán en

el Registro General o bien mediante de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio que contenga el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de quince euros (15,00 €) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas bancarias corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE CUENTA
Cajasiete	ES88 3076 0210 8410 0619 0225
La Caixa	ES63 2100 6741 68 22 0016 8954
Banco Santander	ES11 0049 0482 2722 1001 0341

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Iltre. Ayuntamiento de Fasnía. Calle Carretera Los Roques, nº 12, C.P. 38.570, Fasnía".

En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectivo en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspon-

diente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas inscritas como demandantes de empleo, debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo.

- Quienes tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación referida en la base 3.1.c.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las presentes bases.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnía, dictará una resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su Web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnía dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por el presidente, cuatro vocales y un secretario, con voz pero sin voto, designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Abstención y recusación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas,

quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Sexta.- Fase de oposición y calificación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito 20 preguntas tipo test con tres opciones de respuesta, siendo una de ellas correcta, durante el período de tiempo que el Tribunal determine al efecto, que versará sobre las materias contenidas en el Anexo II.

Cada respuesta correcta de la prueba tipo test tendrá asignado un valor de 0,50 puntos.

Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

Segundo ejercicio. De naturaleza teórico-práctica consistente en la realización, durante el período de tiempo de una hora, de un supuesto propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias contenidas en el Anexo II.

Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios establecidos en esta fase.

En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el Tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Séptima.- Desarrollo de la fase de oposición.

El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos.

La convocatoria para el segundo ejercicio de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en la página web. Este anuncio deberá hacerse público por el Tribunal, con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Los aspirantes admitidos al proceso selectivo serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados de forma expresa por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Fasnia.

Octava.- Fase de concurso.

Se valorará la fase de concurso con un máximo de 4 puntos. La valoración de los méritos solo se realizará

una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. Dicha valoración se efectuará a la vista de los méritos alegados y acreditados mediante la documentación aportada con la instancia que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsas.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Novena.- Criterios de valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

9.1. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la categoría objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública en categoría laboral igual o equivalente a la categoría objeto de esta convocatoria: 0,20 puntos por mes completo de servicios.
- Haber prestado servicios anteriormente en empresas privadas por cuenta ajena en categorías profesionales con funciones análogas a la categoría objeto de esta convocatoria: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

9.2. Formación específica. Se valorarán los cursos de formación relacionados con la categoría objeto de la convocatoria hasta un máximo de 1,25 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de más de 20 horas y hasta 40 horas: 0,15 puntos.

- Cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de más de 80 horas y hasta 160 horas: 0,30 puntos.

- Cursos de más de 160 horas: 0,40 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas que los constituye no serán valorados por el Tribunal. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

9.3. Carné de conducir B1. Se valorará con 0,25 puntos.

Décima.- Acreditación de los méritos.

10.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

10.2. La acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas se realizará mediante certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

10.3. Para la acreditación de la formación específica y demás méritos valorables, se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso o mérito que se pretenda valorar.

10.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en legua castellana.

Undécima.- Calificación final del concurso-oposición.

La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de catorce puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y cuatro a la fase de concurso.

La calificación final del concurso-oposición será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se atenderá al mayor tiempo en situación de desempleo.

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y la propuesta de composición de la Bolsa de Contratación del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a seis meses.

Duodécima.- Constitución de la Bolsa de Contratación.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, la relación ordenada por orden de puntuación de quienes hayan superado el proceso selectivo. Simultáneamente, por el Tribunal se elevará propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente Bolsa de Contratación.

Una vez aprobada la Bolsa de Contratación mediante resolución dictada al efecto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se publicará la misma en el tablón de anuncios y en la Web municipal, y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimotercera.- Llamamientos.

Cuando se precise efectuar una contratación laboral temporal del Oficial de primera electricista para servicios municipales, se realizará un llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente Bolsa de Contratación.

Los llamamientos se realizarán a través del teléfono, vía fax, por correo electrónico o mensaje de móvil (sms) que hayan sido declarados por el interesado.

Deberá quedar constancia en el expediente, mediante anotación y con la confirmación del fax

remitido o correo electrónico. El candidato deberá presentarse en el plazo de tres días naturales, salvo que el llamamiento establezca otro diferente. En el supuesto de rechazar la propuesta telefónicamente o de no comparecer en el plazo señalado, se hará constar en el expediente mediante diligencia al efecto, y se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la Bolsa de Contratación.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación debiendo comunicara cualquier variación de los mismos.

Decimocuarta.- Causa de baja de la Bolsa de Contratación.

Causarán baja en la Bolsa de Contratación quienes:

- Rechacen o no contesten la oferta si motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción o cuidado de un familiar.

Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento dentro del plazo para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicarla a la entidad cuando se produzca, pasando en ese momento, a ocupar su puesto en la Bolsa de contratación, con el mismo número.

- No se incorporen al puesto, si motivo justificado, una vez realizado el llamamiento.

- Renuncien al contrato una vez iniciada la prestación del servicio.

- Soliciten la baja de la Bolsa de Contratación.

Decimoquinta. Documentación a presentar para la contratación.

Una vez realizado el llamamiento, el interesado presentará en el Ilustre Ayuntamiento de Fasnia y en el plazo de tres días, la documentación que a continuación se concreta, acreditativa de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquella que se le haya exigido su presentación junto a la solicitud de participación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Documento de alta a terceros para el abono de la nómina.

Decimosexta.- Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Fasnia.

Decimoséptima.- Revocación y cese.

La contratación, que en todo caso tendrá carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal.

b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.

c) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.

d) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.

e) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Decimooctava.- Reincorporación a la Bolsa de Contratación.

El personal contratado con carácter temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en la base decimocuarta, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondería, excepto en el caso de que dicha Bolsa de Contratación haya caducado.

Decimonovena.- Vigencia de la Bolsa de Contratación.

La Bolsa de Contratación temporal de Oficial de primera, electricista, para los servicios municipales tendrá una vigencia de dos años naturales, a contar desde el día siguiente a su constitución.

Anexo II.

Tema 1. Circuitos eléctricos. Ley de Ohm. Potencia eléctrica. Efecto Joule. Fusibles.

Tema 2. Resistencias. Agrupamiento de resistencias en serie y en paralelo. Caída de potencial.

Tema 3. Corriente alterna (CA). Producción de CA. Potencia en CA. Clases de CA. Distintos tipos de circuitos.

Tema 4. Aparatos de medida: galvanómetros; amperímetros; voltímetros.

Tema 5. Estructura de los automatismos.

Tema 6. Instalaciones eléctricas de un edificio público. Los riesgos eléctricos, prevención y protección. Equipamiento básico. Mantenimiento, averías y diagnósticos. Herramientas básicas del electricista.

Tema 7.- Instalaciones de alumbrado público.

Tema 8.- Instalaciones con fines especiales.

Tema 9.- Instalaciones de receptores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias. Rectificadores. Condensadores.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección General de Función Pública, al área de recursos humanos y a la representación del personal para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página Web municipal.”

En Fasnia, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****6397****5458**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: requerimiento del Sr. Concejale Delegado de Obras, con referencia DU-V-36/2014, del 14 de abril de 2014, por el que se requiere a la mercantil interesada para que en el plazo de 20 días proceda a la adopción de las medidas para garantizar la seguridad de personas y bienes mediante la demolición del vallado existente y reparación de la acera, sitos en Calle El Sauzal, en el Barrio de San Isidro, en este término municipal, y que vienen ocupando la vía pública.

- Interesado: entidad mercantil “Bitar Tenerife, S.L. Unipersonal”, con CIF nº B-38714499 y con domicilio social en Calle Melchor Álvarez 31, 38340, Los Naranjeros, término municipal de Tacoronte.

- Normativa: artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la notificación sin dar cumplimiento al requerimiento realizado, o sin presentar alegaciones o comunicación que justifique el incumplimiento de lo requerido, este Ayuntamiento ejecutará el requerimiento indicado con carácter subsidiario siendo a cargo del interesado el importe de los gastos, daños y perjuicios que con ello se ocasionen, todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras previstas legalmente.

Granadilla de Abona, a 9 de mayo de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejale Delegado de Obras.

A N U N C I O**6398****5460**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Obras, con referencia DU-V-37/2014, del 14 de abril de 2014, para que en el plazo de veinte días proceda a la adopción de las medidas para garantizar la seguridad de personas y bienes mediante la reparación y/o reposición del vallado sito en Calle Ifara 11, en el barrio de San Isidro, en este término municipal.

- Interesado: Entidad mercantil "Residencial Atxoña S.L.", con CIF nº B-38710547 y con domicilio social en Calle San Antonio 4, Oficina 1º, 38202, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

- Normativa: Artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- Lugar y plazo de comparecencia: La persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la notificación sin dar cumplimiento al requerimiento realizado, o sin presentar alegaciones o comunicación que justifique el incumplimiento de lo requerido, este Ayuntamiento ejecutará el requerimiento indicado con carácter subsidiario siendo a cargo del interesado el importe de los gastos, daños y perjuicios que con ello

se ocasionen, todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras previstas legalmente.

Granadilla de Abona, a 9 de mayo de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

A N U N C I O**6399****5652**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Pleno, en fecha 28 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

A tal efecto, el Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra en exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta (30) días, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. Una vez finalizado el mencionado plazo sin que se hubieran interpuesto reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Granadilla de Abona, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente.

A N U N C I O**6400****5653**

Mediante el presente para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Pleno, en fecha 28 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

A tal efecto, el Reglamento de Voluntariado se encuentra en exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta (30) días, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. Una vez finalizado el mencionado plazo sin que se hubieran interpuesto reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a tenor de lo establecido

en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Granadilla de Abona, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

6401

5397

Remitida a este Ayuntamiento, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2013, a tenor de lo tipificado en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del referido impuesto, se expone al público la matrícula mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el referido Boletín Oficial.

Recursos contra la matrícula.- Contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del R.D. 243/1995, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Administración Estatal Tributaria o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), contados dichos plazos desde el día siguiente al de la finalización del período de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Guancha, a 8 de mayo de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

6402

5411

Notificación a D. Andrea Battistin.

En relación a su solicitud de fecha 22 de febrero de 2011, nº de Registro de Entrada 3913, pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 03/04/2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Área de Desarrollo Municipal y Régimen Interior.

15. Solicitud de desistimiento del expediente de cambio de titularidad de Licencia de apertura de establecimiento para ejercicio de la actividad de restaurante un tenedor, en calle Marejada esquina calle Mar en Calma, nº 21, Playa de San Juan, a instancias de D. Andrea Battistin.

Visto el expediente de 22 de febrero de 2011, Registro de Entrada nº 3913, de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura de establecimiento para ejercicio de actividad clasificada de restaurante de un tenedor, epígrafe 671.5, en calle Marejada esquina calle Mar en Calma nº 21, Playa de San Juan, a instancias de Doña Mónica García Rodríguez en representación de la Comunidad de Bienes García y Rodríguez de los Realejos, en el que con fecha 29 de noviembre de 2011 se subroga don Andrea Battistin.

Resultando que con fecha 12 de julio de 2013, Registro de Entrada nº 12958, Don Andrea Battistin desiste de continuar con el trámite del referido expediente.

Considerando que el art. 90, párrafo 1, letra a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) dice que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud".

Considerando que el art. 91.2 de la LPAC dice que: "La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento".

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias sobre Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Guía de Isora.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, ordenar el archivo del expediente, reservándose esta Administración, en todo caso, la facultad de inspección y de incoación de las acciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones inherentes al ejercicio sin cobertura legal

que la ampare, de la actividad objeto de la presente solicitud.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas que asciende a la cantidad de ciento cuatro euros con trece céntimos (104,13 €).

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 13 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

6403

5412

Notificación a doña Silvie Chantal Vershelde.

En relación a su solicitud de fecha 14 de abril de 2011, nº de Registro de Entrada 8537, pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 03/04/2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Área de Desarrollo Municipal y Régimen Interior.

5. Acuerdo que proceda sobre solicitud de licencia de apertura de establecimiento destinado a la actividad de salón de belleza, en Avda. El Emigrante, nº 10 bajo, Playa de San Juan, a instancias de doña Silvie Chantal Vershelde.

Visto el expediente tramitado a instancias de Doña Silvie Chantal Vershelde 14 de abril de 2011, Registro de Entrada nº 8537, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de salones e institutos de belleza, epígrafe 972.2, en Avda. El Emigrante nº 10, Playa de San Juan.

Resultando que se le ha requerido para que aporte documentación necesaria para continuar con el expediente, advirtiéndosele de que en caso de no efectuar lo requerido en el plazo dado, se le tendrá por desistido.

Resultando que transcurrido el plazo concedido para ello, por la interesada no se ha presentado la documentación requerida.

Visto el informe emitido por la Policía Local de 12 de octubre de 2013.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Tener por desistido a Doña Silvie Chantal Vershelde, en el expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de salones e institutos de belleza, epígrafe 972.2, en Avda. El Emigrante nº 10, Playa de San Juan, y ordenar el archivo del expediente, reservándose esta Administración, en todo caso, la facultad de inspección y de incoación de las acciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones inherentes al ejercicio sin cobertura legal que la ampare, de la actividad objeto de la presente solicitud.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**A N U N C I O****6404****5422**

Dña. Jesús María Armas Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar los Padrones Fiscales de las siguientes exacciones:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales 2014.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: Aprobar provisionalmente los precitados Padrones Fiscales, exponiéndolos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los expresados Padrones, finalizará el día 30 de diciembre de 2014.

Los contribuyentes de los expresados recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del período voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el Artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 14 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús María Armas Domínguez.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías****Unidad Administrativa de Sanciones****Convivencia Ciudadana****A N U N C I O****6405****5385**

Se ha formulado denuncia por infracción a la Ordenanza Municipal de la Convivencia Ciudadana contra los titulares que se detallan a continuación y por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se realiza notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto

la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, informando a los mismos de los siguientes efectos:

El presente anuncio surtirá los efectos de notificación de la denuncia, pudiendo formular en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones que estime convenientes a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días siguientes a la antes citada publicación de este anuncio, consignando: número de expediente y fecha de denuncia.

Si el interesado estuviese conforme con la denuncia, podrá abonarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, beneficiándose sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía

de la sanción mínima prevista en cada caso, lo cual implicará la terminación del procedimiento.

Si no formula alegaciones ni abona el importe de la sanción en los plazos antes citados, la notificación de la denuncia tendrá efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lugar y forma de pago:

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, sito en la C/ Santo Domingo, s/n, C.P. 38400, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En Puerto de la Cruz, a 08 de mayo de 2014.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Nº ORDEN	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	EXPEDIENTE	IMPORTE
CC-2014-016	08.02.2014	78639814B	JAVIER GONZALEZ BARROSO	OCC	69.2.a	2014000000398	100,00€
CC-2014-020	08.02.2014	78642731G	PABLO FARIÑA MEDEROS	OCC	45.2.	20140000000403	100,00€
CC-2014-024	15.12.2013	08961779J	MANUEL SANCHEZ ARIAS	OCC	69.2.e	20140000000431	100,00€
CC-2014-029	14.02.2014	X-6945012	ABDELLAH EL MASAUDI	OCC	53.1.	20140000000502	100,00€
CC-2014-033	02.03.2014	6212035845	IVAN TODOROV	OCC	73.1.	20140000000780	100,00€
CC-2014-034	02.03.2014	642454567	GEORGI MASLINKOV	OCC	73.1.	20140000000797	100,00€
CC-2014-041	24.03.2014	45734952G	RODRIGO BENAZUL ALONSO	OCC	65.2.a)	20140000001022	100,00€
CC-2014-042	26.03.2014	45734952G	RODRIGO BENAZUL ALONSO	OCC	65.2.a)	20140000001023	100,00€
CC-2014-044	02.04.2014	52820236T	RAMON DIAZ RODRIGUEZ	OCC	19.1.	20140000001025	750,01€

Ordenanza de Convivencia Ciudadana, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 151-30.07.2010.

ANUNCIO

6406

5386

Se ha dictado Resolución Sancionadora por infracción a la Ordenanza Municipal de la Convivencia Ciudadana contra los titulares que se detallan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se realiza notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de la sanción impuesta en los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, informando a los mismos de los siguientes efectos:

El presente anuncio surtirá los efectos de notificación de la Resolución Sancionadora.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de firmeza administrativa (un mes después de la publicación de este anuncio):

- Si la firmeza tiene lugar entre los días 1 y 15, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil siguiente.

• Si la firmeza tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, sito en la C/ Santo Domingo, s/n, C.P. 38400, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Transcurridos los plazos señalados sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con los recargos legales de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio; o ser impugnada directamente, mediante Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (art. 8.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente de tal publicación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 46 de la citada Ley 29/1998); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el caso de que se interpusiere Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél fuere resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se hubiere dictado y notificado su resolución.

En Puerto de la Cruz, a 08 de mayo de 2014.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Nº ORDEN	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	EXPEDIENTE	IMPORTE
CC-2014-005	28.01.2013	45447217E	ANTONIO BAEZ MARTIN	OCC	49.1.	2014000000377	100,00€
CC-2014-010	29.12.2013	100946175	YOUSSEUPHA SECK	OCC	49.1.	2014000000382	100,00€
CC-2014-011	20.12.2013	43389226W	DINESH BHAVNANI BHAVNANI	OCC	69.2.B	2014000000383	100,00€
CC-2014-022	07.02.2014	78645123G	CARLOS DORADO PADRON	OCC	31.2.A.	2014000000405	750,01€
CC-2014-026	13.12.2013	43367358F	JULIAN F. RODRIGUEZ GONZALEZ	OCC	69.2.E	2014000000434	100,00€

Ordenanza de Convivencia Ciudadana, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 151-30.07.2010.

PUNTALLANA

ANUNCIO

6407

5576

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 6/2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puntallana, a 15 de mayo de 2014.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

EL ROSARIO**Rentas****A N U N C I O****6408****5432**

Con fecha trece de mayo de dos mil catorce el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto expediente incoado por los el Departamento de Rentas de Área Económica del Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la Tasa por Suministro de Agua correspondiente al 1º bimestre 2014 de este municipio.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo:

Primero: aprobar la liquidación de la deuda tributaria por el concepto Tasa por Suministro de Agua de este Municipio, correspondientes al 1º bimestre 2014 siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

	Nº de recibos	Total Deuda
Suministro de Agua	5.652	274.584,11 euros

Segundo: hacer pública la presente Resolución mediante anuncio en el B.O.P. y la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del

periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 13 de mayo de 2014.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

A N U N C I O**6409****5433**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 01 de abril de 2014, de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 4/2014 (Suplemento de Crédito) sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Crédito Extraordinario 4/2014, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (€)
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	200.000,00
TOTAL.....		200.000,00

La financiación es con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2013 por un importe 200.000,00 €.

En El Rosario, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**B A N D O****6410****5390**

Don Francisco Javier Paz Expósito, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Hace saber:

1º.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2º.- Que se abre plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

3º.- Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a este asunto.

4º.- Que podrá ser designado Juez de Paz titular quien, aún no siendo licenciado en Derecho, sea español, mayor de edad, no este impedido física o psíquicamente para la función judicial, no este

condenado por delito doloso, este en pleno ejercicio de sus derechos civiles; y reúna todos y cada uno de los requisitos de capacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 389 de la Ley Orgánica de referencia.

5º.- En el supuesto de que no presentarse ningún solicitante, el Ayuntamiento Pleno elegirá libremente, comunicando el correspondiente acuerdo al Juzgado Decano de este Partido Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés y Sauces, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Sección de Régimen General

Negociado de Estadística

A N U N C I O

6411

5400

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 en relación con el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, y el artículo 3.3c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, así como teniendo igualmente en cuenta el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los informes emitidos por el Negociado de Estadística del Servicio de Régimen General, se remite relación de expedientes de Baja del Padrón de Habitantes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles, a los efectos de que los interesados realicen las manifestaciones, y/o presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

La Concejala Delegada de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE BAJA DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/PASAP.	DOMICILIO/NOTIFICACIÓN
2014001	CAROLINA ABADES SAMARIN	9600297	C/ MENCEY ZEBENZUY 7 P02 DR TACO
2014001	PEDRO DESIDERIO AFONSO DELGADO	15173356A	CMNO CAMELIAS.LAS 48 TEJINA
2014001	JOSE ANDRES ALVAREZ CONTRERAS	B191824	C/ ADELANTADO (CIUDAD) 36 PORTAL J PBJ 1 SAN CRISTOBAL
2014001	ALINA ALVAREZ MARTINEZ	XDA599958	C/ FUERTEVENTURA 2 TACO
2014001	YELITZA VERONICA AMARO DIAZ	XC105562	AVDA TRINIDAD.LA 48 PORTAL A P02 A SAN CRISTOBAL
2014001	RODOLFO DE ANDREIS RAMOS	780805	URB. GUAJARA DELTA 62 GUAJARA
2014001	MARIO JULIO ARBELO RODRIGUEZ	XDA144562	C/ PONCE DE LEON 3 P02 A ANDENES, LOS
2014001	PEBLES GABRIELA ARISTIGUETA AMAYA	XC210997	URB. EL CARDONAL 122 P04 IZ TACO
2014001	MIGUEL ANGEL BARRERA RON	XD258365	C/ VIRGEN DE LAS NIEVES 7 P02 B TACO
2014001	SANDRA MARIELA DE BIASI RODRIGUEZ	22247851	C/ QUINTIN BENITO 4 P01 A SAN CRISTOBAL

2014001	ANTONIO BOLAÑOS MORALES	XD120306	C/ JOSE MAGDALENO 7 P01 GRACIA
2014001	MARIA ANGELES BRAVO DE ALMENARA	9601330	C/ CAMPO Y TAMAYO 96 CUESTA, LA
2014001	MAURILIA CABRERA GARCIA	571242	AVDA MENCEYES.LOS 69 PORTAL 8 P01 A SAN CRISTOBAL
2014001	EUGENIO RAMON CARBALLO DEMARIA	496950	AVDA TRINIDAD.LA 52 P01 C SAN CRISTOBAL
2014001	MARIA DE LAS NIEVES CASTAÑEDA ACOSTA	X609784	AVDA MENCEYES.LOS 386 CUESTA, LA
2014001	MANUEL MIGUEL CASTELO OTERO	X459447	C/ LUGO Y HERRERA 11 P04 DR CUESTA, LA
2014001	ANA MARIA CASTILLO PEREZ	9807848	C/ NARCISO DE VERA 15 CUESTA, LA
2014001	EVARISTO TEODORO CASTRO PEREZ	XDA878712	C/ BREÑA ALTA 70 D CUESTA, LA
2014001	IVAN CIVIT CORMINBOEUF	7300274	C/ GRANADILLA 91 FINCA ESPAÑA
2014001	JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ	967561	C/ SAN SALVADOR 47 P02 TACO
2014001	AGRIPINA CONCEPCION SICILIA	X753487	C/ MONTAÑA JEDEY 16 CUESTA, LA
2014001	CLARA MARIA CRUZ HERNANDEZ	XD150992	TRVAL PRIMAVERA (TRV.2 IZQ.) 2 VALLES, LOS
2014001	ALBELY LUZ DIAZ GARCIA	XC229788	C/ ELIAS SERRA RAFOLS 8 P01 B SAN CRISTOBAL
2014001	ALBERTO PEDRO DIAZ GARCIA	XC138383	C/ ELIAS SERRA RAFOLS 8 P01 B SAN CRISTOBAL
2014001	MARIA DEL CARMEN DORTA JIMENEZ	X682322	URB. EL CARDONAL BLQ 59 PBJ DR TACO
2014001	ESTEFANIA ECHENIQUE JEREZ	704614	CTRA.VALLE TABARES 23 PORTAL A P01 17 CUESTA, LA
2014001	MARTIN EZEQUIEL ERREA ARIAS	X574741	PLAZA MANUEL VERDUGO 3 P01 3 SAN CRISTOBAL
2014001	ANA ELIZABETH FARIÑA PEREZ	XD145364	C/ AMANECER 55 SAN LAZARO
2014001	JOSE LUIS FERNANDEZ CORRO	565496	C/ EDUARDO DE ROO 68 CUESTA, LA
2014001	ADALBERTO FUMERO AFONSO	44823	C/ NARCISO DE VERA 25 P01 D CUESTA, LA
2014001	CAROLINA ADNALOY GASPARD TENZO	XD154552	C/ CEDRO.EL 26 P02 IZ TACO
2014001	MAXIMILIANO PABLO GIORGINI BARACCA	626140	C/ AMERICAS.LAS (B.NUEVO) 67 P02 SAN CRISTOBAL
2014001	ANTONELLA MAYLEN GOMEZ GOMEZ	XD006861	C/ MONTEVERDE Y RIVAS 26 P03 1 CUESTA, LA
2014001	BRIGIDA GEORGINA GOMEZ RECIO	XD123108	CMNO PESCADORES.LOS 19 P02 TACO
2014001	OLIVIA PANTA GONZALEZ NGAOLEARDLOY	9700397	C/ ALICANTE 23 GRACIA
2014001	JOHN HAROLD GONZALEZ PERDOMO	XD305536	CMNO SAN FRANCISCO DE PAULA 101 BALDIOS, LOS
2014001	VIDAL GONZALEZ RAMIREZ	XC125836	C/ VOLCAN ELENA 13 CHUMBERAS, LAS
2014001	LUIS JULIO GRAU MESTRE	9303167	URB. GUAJARA DELTA 24 GUAJARA
2014001	ROSA MARGARITA GUTIERREZ GAMARDO	7729947	URB. LAS CHUMBERAS BLQ 19 P01 I CHUMBERAS, LAS
2014001	JOSE LUIS GUTIERREZ MENDEZ	XDA237273	C/ AZAFRAN 1 5 CUESTA, LA
2014001	MOHAMED MALAININ HANAN CHERIF	91959456	C/ SAN SALVADOR 60 TACO
2014001	FREDESVIDA HERNANDEZ AGUILA	XD233217	C/ OSA MENOR 23 GRACIA
2014001	KRISTY TAHYS HERNANDEZ DE LA CRUZ	2012823	C/ DOCTOR MARAÑON 9 P03 DR SAN CRISTOBAL
2014001	JORGE HERNANDEZ GARCIA	894845	AVDA MAJUELOS.LOS 39 P01 TACO
2014001	ANGEL RAMON HERNANDEZ GIL	XD470928	C/ MANUEL DIAZ ALONSO 1 PORTAL B 51 PUNTA DEL HIDALGO
2014001	GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	X011068	CMNO ROMA 5 P01 DR TEJINA
2014001	DAVID HERNANDEZ MARTIN	X222496	C/ TABAIBA.LA (HIGUERITA) 17 CUESTA, LA
2014001	MARIETA MARGARITA HERNANDEZ RUIZ	XDA677363	URB. EL CARDONAL BLQ 140 P04 DR TACO
2014001	SERGIO NICOLAS JALIL PADRON	XDA555692	C/ MARIA AUXILIADORA 1 P01 DR CUESTA, LA
2014001	CAROLINA ISABEL JALIL PADRON	XDA526042	C/ MARIA AUXILIADORA 1 P01 DR CUESTA, LA
2014001	CARLOS ANDRES JOHANSSON TEJERA	X783177	C/ ALFONSO XIII 14 CUESTA, LA
2014001	HELMA JUCLA GALLARDO	493936	CMNO VILLA.LA 140 SAN LAZARO
2014001	MARIANA DE KHOURI CASTRO	X566512	CTRA.GRAL.PTA.HIDALGO 25 PUNTA DEL HIDALGO
2014001	CLAUDIA LAZO ROJAS	XDA273568	C/ BALTASAR NUÑEZ 2 P03 A SAN CRISTOBAL
2014001	JOSE MANUEL LEON GARCIA	661259	CTRA.CAMPO DE GOLF 136 GUAMASA
2014001	GABRIEL ANDREI LEPAGE DIAZ	XDA486415	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 10 P01 E SAN CRISTOBAL
2014001	CRISTIAN ADOLFO LIMA PALMA	XDA475166	C/ DOCTOR PASTEUR 32 P01 SAN CRISTOBAL
2014001	MARIA ALEXANDRA LORENZO PEREZ	XD534331	C/ MONTEVERDE Y RIVAS 26 P02 I CUESTA, LA
2014001	MARIA DOLORES LUIS DE LA ROSA	9905329	CMNO ISOGUE 6 BAJAMAR
2014001	MARIA DEL PILAR MARQUEZ NAVARRO	XD343484	C/ CUESTA DE PIEDRA 2 ESC B P01 DR CUESTA, LA
2014001	NESTOR ENRIQUE MARQUINA FEBLES	XD353253	C/ TIMANFAYA 14 RODEOS, LOS
2014001	EDUARDO MIGUEL MARTIN HERNANDEZ	9909833	C/ MARIA CRISTO OSSUNA 14 P04 F SAN CRISTOBAL
2014001	ALICIA BEATRIZ MARTINEZ BENINATI	3976115	C/ SAN JUAN 96 CUESTA, LA
2014001	JACQUELINE VALLE MARTINEZ RECIO	9103805	URB. EL CARDONAL 124 P04 DR TACO
2014001	JOHANNA JHOSSET MEJIAS FIGUERA	XDA431981	C/ FRANCO DE CASTILLA 35 P01 CUESTA, LA
2014001	MARIA DEL ROSARIO MENDIETA AMARILLA	5021265	C/ SAN ISIDRO 3 P02 IZ TACO
2014001	MARIA CARMEN MESA SAMARIN	891171	C/ ACORAIDA 4 P02 FINCA ESPAÑA
2014001	TAKLA MINT AHMED OULD NAGEM	208868	C/ BALTASAR NUÑEZ 25 SAN CRISTOBAL
2014001	MARIO FERNANDO MORA AMAYA	570506	C/ LAURISILVA 3 CUESTA, LA
2014001	MIRNA DE JESUS NAVARRO FLORES	XD147163	C/ NUÑEZ DE BALBOA 10 ANDENES, LOS
2014001	MARITZA NAVARRO RODRIGUEZ	X459446	C/ LUGO Y HERRERA 11 P04 DR CUESTA, LA
2014001	CARLOS JOSE NOGUERA DIAZ	761482	C/ FELIX RGUEZ.DE LA FUENTE 5 P01 7 CUESTA, LA

2014001	SODIE DEL CARMEN OJEDA MONTOYA	4975501	AVDA MENCEYES,LOS 249 P02 D CUESTA, LA
2014001	GABRIELA DEL PILAR PEÑA GONZALEZ	2018795	C/ GARAJONAY (RODEOS) 6 RODEOS, LOS
2014001	EMILIO PEREZ DE ARMAS	7500213	URB.LA VERDELLADA,FASE I 1 BLQ 1 P04 11 SAN CRISTOBAL
2014001	ELIAS SILFREDO PEREZ ROMAN	429912	C/ FRESON,EL 3 GENETO
2014001	MARILYN PEREZ SANTOS	X568079	C/ GOMERA,LA 59 TACO
2014001	IGNACIO PEREZ SIRGO	8000299	C/ SAN HONORATO 23 SAN CRISTOBAL
2014001	VICTORIA CRISTINA PIÑERO MONTAÑEZ	X399273	C/ QUINTIN BENITO 2 P01 2 SAN CRISTOBAL
2014001	CRISTIANE PIRES MONTELONGO	9701520	C/ HERACLIO SANCHEZ 52 5 A SAN CRISTOBAL
2014001	ANTONIO FIDEL PLASENCIA NEGRIN	9604868	C/ AGUIRRE DE LOS RIOS 8 P01 15 CUESTA, LA
2014001	JOSE ANTONIO PLASENCIA ORTIZ	XD220558	C/ JOSE ANTONIO 28 CUESTA, LA
2014001	OLGA ISABEL RAMOS SUAREZ	RE199501173356	C/ OCEANO PACIFICO 12 PBJ IZ PUNTA DEL HIDALGO
2014001	BERNARDO RAMOS DE MAGALHAES SIMOES DE ALMEIDA	XDA748461	CMNO POZO CABILDO 27 SAN CRISTOBAL
2014001	JUAN CARLOS REYES PEREZ	XD568476	C/ AMANECER 55 SAN LAZARO
2014001	NIEVES CAROLINA REYES PEREZ	XD444598	C/ AMANECER 55 SAN LAZARO
2014001	ANDRE REZENDE MOREIRA	14569889	C/ EDUARDO DE ROO 21 P01 CUESTA, LA
2014001	ROBINSON TOMAS RODRIGUEZ MALDONADO	XD115805	C/ MAYA 21 A01 A SAN CRISTOBAL
2014001	ANI RODRIGUEZ ORTEGA	X665128	C/ EL MILLERO 17 GENETO
2014001	NELSON ALAIN RODRIGUEZ DE LA ROSA	954956	CLLON BERNABE AFONSO 3 BALDIOS, LOS
2014001	RAUL FERNANDO ROJAS BETANCOR	424097	C/ VIRGEN DE GUADALUPE 8 PBJ TACO
2014001	MARIA TERESA ROYO FRATTINI	X401133	C/ ARTURO ESCUDER CROFT 5 PBJ B SAN LAZARO
2014001	JORGE ALBERTO SANCHEZ RETTA	X428859	C/ RODRIGO DE TRIANA 4 P02 TACO
2014001	JOSE MANUEL SANTANA DE LA ROSA	XC156318	CMNO SAN REMO 1 TEJINA
2014001	MERCEDES SIVERIO GONZALEZ	968152	C/ RECTOR J.CARLOS ALBERTO B 15 102 CUESTA, LA
2014001	NIYEM NAZARETH SOJO AMARO	XDA265617	AVDA TRINIDAD,LA 48 PORTAL A P02 A SAN CRISTOBAL
2014001	CONSTANTINOS SPYROPOULOS DANON	9600019	C/ OBISPO REY REDONDO 49 P03 A SAN CRISTOBAL
2014001	GELSI BELYMAR TOLEDO YEPEZ	610250	C/ BUENAVENTURA BONNET 9 PORTAL 9 P01 2 SAN CRISTOBAL
2014001	ELIAS ISAAC TORREALBA FRANCISCO	XDA132009	AVDA MENCEYES,LOS 199 CUESTA, LA
2014001	BELKYS COROMOTO TORRES RODRIGUEZ	9402616	URB. LA HIGUERITA 4 PORTAL 4 PBJ 15 CUESTA, LA
2014001	RAMON VERA MARRERO	711270	C/ FELIX RGUEZ.DE LA FUENTE 16 PORTAL A P02 33 CUESTA, LA
2014001	ELENA VILAR BORGES	XDA442864	C/ ALICANTE 17 GRACIA
2014001	IVAN NICOLAS VILLEGAS ARIZA	XDA299725	C/ RECTOR BENITO RGUEZ.RIOS 44 GRACIA
2014001	PAOLA LORENA ZAPATA FLORES	10026027	C/ JUAN FERNANDEZ 5 VALLE DE GUERRA

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

6412

5409

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Mariano García Cano, se procede a continuación a transcribir extracto del requerimiento de fecha 20 de marzo de 2014, recaído en el procedimiento nº 1449/14.

“Los Técnicos del Servicio de Disciplina en fecha de 27 de enero de 2014, se emite el informe expuesto a continuación:

“...El Inspector Urbanístico que suscribe, en relación al expediente 8180/2013 informa:

Que siendo las 13.00 horas del día 27 de enero de 2014, el Inspector Urbanístico que suscribe, se persona

en C/ La Alegría, nº 29 del término municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar si se ha dado cumplimiento a la Orden de Ejecución impuesta en la Resolución 3489/2013 de fecha 23.10.2013 que ordenaba...

“Primero.- Ordenar a Don Mariano García Cano, con DNI 41910587-X, en calidad de propietario del inmueble sito en calle La Alegría, nº 27, San Cristóbal de La Laguna, que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en limpieza del solar, así como la realización del vallado del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un

mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada.” Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar conforme al establecido en el artículo 41 del anexo 3 de las referidas Normas y que establece que “el cerramiento será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno.” El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días...”.

En el momento de la visita la orden se encontraba:

- Sin ejecutar.

Observaciones: se ha procedido al cerramiento con valla, el solar se encuentra con abundante maleza...”.

Por lo anteriormente expuesto se le comunica que deberá realizar los trabajos ordenados conforme con el artículo 153 del Decreto Legislativo 1/00, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, que establece que los Ayuntamientos estarán habilitados, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora no sujetas a previa licencia urbanística, por lo que se deberá a proceder a la realización de los mismos en un plazo de 10 días, apercibiendo al interesado que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cualquier otra medida de disciplina urbanística que se estime procedente.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 14 de abril de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

6413

5410

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D.^a Obdulia Rodríguez Delgado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1123/14 de 21 de marzo, recaída en el procedimiento nº 2106/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 5086/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011 se ordena a doña Obdulia Rodríguez Delgado, con DNI (...), como titular del inmueble sito en la calle Reyes Católicos, nº 34, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna, que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico Municipal obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados, la cual asciende a la cantidad de 465,98 € (cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos), frente a doña Obdulia Rodríguez Delgado, con DNI 42020048-Z.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra el apartado segundo de esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del

segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 10 de abril de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6414

5621

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil catorce, por veintinueve votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda:

“Primero.- Corregir el error material advertido en la vigésima Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, siguiente:

Anexo I. Personal Funcionario.

Donde dice:

Puesto 050001003-Subcomisario de Policía.

Debe decir:

Puesto 050001305-Subcomisario de Policía.

Anexo 1b. Puestos sin dotación.

Donde dice:

Puesto 050001305 Subcomisario.

Debe decir:

Puesto 050001003. Subcomisario.”

Segundo.- Publicar el acuerdo en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el mismo al trámite de exposición pública por un plazo de 15 días.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de mayo de 2014.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

6415

5622

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual han permanecido expuestos al público los expedientes de Modificación de Crédito, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, número 10/2014 y 11/2014, que han sido aprobados inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 10 de abril de 2014, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente aprobados los referidos expedientes, conforme al siguiente resumen:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 10/2014 (TRANSFERENCIA DE CREDITO)

ALTA DE GASTOS		
Capítulo VI	Inversiones reales	15.699,82
TOTAL ALTAS		15.699,82

BAJA DE GASTOS		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.699,82
TOTAL BAJAS		15.699,82

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 11/2014 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

ALTA DE GASTOS		
Capítulo VI	Inversiones reales	5.370,54
TOTAL ALTAS		5.370,54

BAJA DE GASTOS		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.370,54
TOTAL BAJAS		5.370,54

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de mayo de 2014.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

ANUNCIO**6416****5623**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en los siguientes términos:

Se incluye en la Base 9ª, el siguiente apartado:

c) La aplicación 200 15100 22708 “Servicios de Recaudación a favor de la Entidad”, financiada a través de mayores reconocimientos de derechos firmes en los conceptos 39210 “Recargo ejecutivo” y 39300 “Intereses de demora”.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de mayo de 2014.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Seguridad Ciudadana**ANUNCIO****6417****5374**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78719194S	2013-30204	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
ALEXIS REYES SÁNCHEZ	78721402S	2013-27681	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
OLEGARIO DE JESÚS HINCAPIÉ MONTOYA	X-5609516T	2013-28267	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA	51151429G	2013-25950	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 8 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

6418

5375

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
JOSÉ MIGUEL ABREU FERNÁNDEZ	78555711K	2014-1654	INCOACIÓN
SERGIO ULISES OSSORIO HEREDIA	78859474H	2014-1656	INCOACIÓN
CHAXIRAXI ROSALES REGALADO	54112904E	2014-1772	INCOACIÓN
ANTONIO JESÚS MORALES DELGADO	51150711E	2014-4611	INCOACIÓN
JOSÉ ALBERTO CANTIGUA BRITO	42239039E	2014-1788	INCOACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 12 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

6419

5376

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
ANTONIO PÉREZ QUINTERO	79089320W	2013-29040	RESOLUCIÓN
ALEXIS GIL DEL CASTILLO	51165034Q	2013-30223	RESOLUCIÓN
FERNÁNDO ARTEAGA BARRIOS	45850536J	2013-18924	RESOLUCIÓN
ANTONIO PARRA HERNÁNDEZ	23218808D	16972/2010	RESOLUCIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 12 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

6420

5377

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
JOSÉ MANUEL MARTÍN VEGA	42001761N	2012-15189	DEJAR SIN EFECTO
JOSÉ MANUEL MARTÍN VEGA	42001761N	2013-27364	DEJAR SIN EFECTO

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 12 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico y Transportes

A N U N C I O

6421

5398

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan, y resultando que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que se les daba traslado de las resoluciones recaídas en los mismos, es por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputables a esta Administración, procede la notificación a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que en contra de las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien, podrá impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados así mismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Exp. nº: 15453/2013; Nombre del titular: D. Manuel Reyes Beltrán Quintero; Población de su domicilio: Tacoronte; Asunto: Vehículo presuntamente abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 387/2014, de 04 de abril.

Exp. nº: 24027/2013; Nombre del titular: Dña. Manja Krause; Población de su domicilio: Arico; Asunto: Vehículo presuntamente abandonado en la

vía pública; Resolución: Decreto nº 278/2014, de 11 de marzo.

La Laguna, a 09 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

6422

5399

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que, mediante oficio, se les requería a fin de que aportasen, en el plazo de diez días, documentación imprescindible para la tramitación de sus expedientes, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto la documentación de que adolecen sus expedientes, concediéndoles el plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos señalados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá adoptarse conforme establece el art. 42 de la citada ley de procedimiento.

Exp. nº: 8373/2014; Nombre del titular: D. Pedro M. García López, en representación de D. Benigno Gañón González; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Paso de vehículo pesado por vías municipales; Documentación de la que adolece el expediente: Recibo de la póliza del seguro en vigor del vehículo objeto de la solicitud.

Exp. nº: 8390/2014; Nombre del titular: Dña. M^a Isabel Morales González, en representación de Dña. Felipa M^a González Dorta; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Reserva de aparcamiento para personas con movilidad reducida; Documentación de la que adolece el expediente: Documentación necesaria para la tramitación del expediente.

La Laguna, a 09 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**6423****5435**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
CRISTO IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ	43804259T	2013-28263	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
CRISTO IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ	43804259T	2013-27611	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
HUGO TORRES MARTÍN	54109088R	2013-28480	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
JESUSA GARCÍA CALVET	51168511C	2013-29043	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
FRANCISCO JAVIER LUIS LEÓN	78537726V	2013-29038	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
CRITÓBAL RODRÍGUEZ GIL	45439423W	2013-29457	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
OMAR HERNÁNDEZ SIENA	51151429G	2013-30221	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

TACORONTE**ANUNCIO****6424****5387**

Por medio del presente se procede a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 13 de mayo de 2014 por el que se anuncia la licitación, mediante procedimiento abierto, y concesión administrativa para la explotación de varias cantinas/kioscos situados en el municipio de Tacoronte, 2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: el arrendamiento y la explotación de varias de las cantinas/kioscos situados

en el municipio de Tacoronte, así como su instalación en el caso de no existir.

- b) División por lotes y número: no hay.

- c) Lugar de ejecución: según cuadro anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.

- d) Plazo de ejecución: cuatro años a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

- 4. Canon a abonar por el adjudicatario: según lo establecido en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Localidad y C.P.: Tacoronte, 38.350.

d) Teléfono y fax: 922.56.13.50, ext. 181.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y perfil del contratante.

7. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Tacoronte, Registro de Entrada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Fecha: quinto día hábil posterior al último de presentación de ofertas, u otro a señalar por la Mesa de Contratación.

e) Hora: 12,00.

10. Gastos de anuncios: correrán por cuenta de los adjudicatarios a partes iguales.

En la ciudad de Tacoronte, a 13 de mayo de 2014.

Concejal Delegada de Participación Ciudadana,
Raquel Marichal de la Paz.

VALLE GRAN REY

EDICTO

6425

5438

Habiendo sido aprobado los padrones municipales de contribuyentes referidos al ejercicio 2014, por los conceptos de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2014.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2014.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El período voluntario de cobranza se fija en tres meses a partir del 01 de junio al 01 de septiembre de 2014.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitará en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 05 de mayo de 2014.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILLA DE ADEJE**A N U N C I O****6426****5440**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Richard Willem Lefeber, en relación al expediente A11Y1025, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 299/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local, de fecha 22.01.2014, contra D./D.^a Richard Willem Lefeber, con NIE nº X3419609S, con domicilio en Calle Galga (La), 8 Bl. 3 P01 Sunviet View, Adeje, como consecuencia de los siguientes.

Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local, de fecha 22.01.2014, acerca de la posible comisión de una infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales por D./D.^a Richard Willem Lefeber, con NIE nº X3419609S, en el lugar conocido como Calle La Galga-Callao Salvaje.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por parte de los agentes de la Policía Local el día 22.01.2014 se levanta acta de denuncia en el que se manifiesta la constatación de que D./D.^a Richard Willem Lefeber, no presenta a requerimiento de los agentes, la documentación del perro.

El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el BOP nº 29, en fecha de 7 de marzo de 2001, y derivada del ejercicio de las competencias municipales, reguladas entre otras por la Ley 8/1991, de 30 de abril, sobre Protección de los Animales de Canarias.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos cometidos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 23.2, como leve: consistente en a)“ La Tenencia de animales de compañía no censados o identificados.”; en relación con las Normas de Carácter General, sobre la tenencia de animales, en aplicación del artículo 5.1

El que, por cualquier título jurídico, ostente la propiedad o posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la legislación vigente, los siguientes:

f) “Inscribirlo en el Censo Municipal habilitado al efecto así como en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, si procede”.

II.- Las infracciones leves, serán sancionadas, según establece el artículo 25 de la citada Ordenanza, con multa de entre 60,10 a 300,51 euros; y las infracciones graves, serán sancionadas con multa de entre 300,51 a 1.502,53 euros.

III.- Para la graduación de la sanción a imponer, se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, que determina, en su apartado 3º, los siguientes criterios:

a) La repercusión social o sanitaria y el perjuicio causado.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

IV.- El artículo 26.1, establece quienes se consideran personas responsables, determinado que: “Se consideraran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o en su caso al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este ultimo supuesto, además al encargado del transporte”.

V.- El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores, es el Alcalde de la Corporación, en función de las atribuciones establecidas en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración. Todo ello, en conjunción con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza de aplicación.

VI.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución

definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./ D.^a Richard Willem Lefeber, provisto de NIE nº X3419609S, con domicilio en Calle Galga (La), 8 Bl. 3 P01 Sunviet View, Adeje, en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas establecidas en el fundamento primero de este escrito, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de

agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de cien euros (100 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos euros (200 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la Instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

6427

5441

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Napabala, S.L., en relación al expediente A11Y107F, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 302/2014.- Visto el informe de fecha 27.03.2014, de depósito de publicidad en la vía pública, levantada a la entidad Napabala, S.L. con CIF nº B38713079, con domicilio en Calle Juan García Álvarez nº 15, a la que se le interviene un total de 3.345 folletos/flyers, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, calificada como infracción de tipo grave y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,06 euros a 30.050,61 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC 5.2.1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: el artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera haberse impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad Napabala, S.L., con CIF nº B38713079, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en depósito de publicidad en la vía pública y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Exigir la inmediata reposición, si fuera el caso, de la situación alterada por la infracción, requiriendo a la entidad Napabala, S.L., que adopte las medidas urgentes necesarias para restablecer la situación alterada por la actitud del inculpado, en el plazo máximo de 24 horas, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de seis mil euros (6.000 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doce mil euros (12.000 €).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del instructor del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrantes, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

NOTIFICACIÓN

6428

5442

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D^a Pedro Manuel Arteaga Suárez, en relación al expediente A11Y107A, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 293/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23-03-2014, contra D./D^a Pedro Manuel Arteaga Suárez, con NIF nº 45850676S, con domicilio en Calle La Vaguada 4-4, Granadilla de Abona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los

hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a Pedro Manuel Arteaga Suárez, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento

de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. ”

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

NOTIFICACIÓN

6429

5443

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D/D^a Rhonny

Antonio Granadillos Godoy, en relación al expediente A11X10LU, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 325/2014.- Visto el expediente núm. A11X10LU, instruido a D./D^a Rhonny Antonio Granadillos Godoy, provisto de NIE nº X6790576X, con domicilio en Calle Tinerfe El Grande, 2 P01 D Tinerfe, Adeje, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante Acuerdo de fecha 26.12.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Por el Instructor, en fecha de 17.02.2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana,

de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D^a Rhonny Antonio Granadillos Godoy, provisto de NIE nº X6790576X, con domicilio en Calle Tinerfe el Grande, 2 P01 D Tinerfe.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D^a Rhonny Antonio Granadillos Godoy, provisto de NIE nº X6790576X, con la multa de doscientos cincuenta (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

NOTIFICACIÓN

6430

5444

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D/D^a Lucia Nemethova, en relación al expediente A11Y106G, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 253/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 25/02/2014, contra D/D^a Lucia Nemethova, con NIE nº X8481039L, con domicilio en Calle Acebuche (El), 5 7 Mirador del Duque, Adeje como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “recriminar al agente en público y faltarle al respeto, con motivo de ser denunciado por circular haciendo uso del teléfono móvil”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29^a y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a Lucia Nemethova, con NIE nº X8481039L, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el

expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, estas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

NOTIFICACIÓN

6431

5445

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D/D^a Moussa

Diop, en relación al expediente A11X10J5, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 320/2014.- Visto el expediente núm. A11X10J5, instruido a D/D^a Moussa Diop, provisto de NIE nº X4003475A, con domicilio en Calle Lanzarote 1, P01 001, Arona, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante Acuerdo de fecha 25.11.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Por el Instructor, en fecha de 17.02.2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la

potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D/D^a Moussa Diop, provisto de NIE nº X4003475A, con domicilio en Calle Lanzarote 1, P01 001.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D/D^a Moussa Diop, provisto de NIE nº X4003475A, con la multa de doscientos cincuenta (250 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

NOTIFICACIÓN

6432

5446

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D/D^a Ginés Pascual Alonso Álvarez, en relación al expediente A11X10JF, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 211/2014.- Visto el expediente núm. A11X10JF, instruido a D/D^a Ginés Pascual Alonso Álvarez, provisto de NIF nº 45728993W, con domicilio en Calle Volcán de Timanfaya 14, Arona, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por “proferir insultos en la vía pública contra los agentes de la autoridad, durante una intervención policial” resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante Acuerdo de fecha 25.11.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 15.01.2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el

fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D/D^a Ginés Pascual Alonso Álvarez, provisto de NIF nº 45728993W, con domicilio en Calle Volcán de Timanfaya 14.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D/D^a Ginés Pascual Alonso Álvarez, provisto de NIF nº 45728993W, con la multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

6433

5447

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Norbert Strba, en relación al expediente A11Y1050, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 244/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-251947, de fecha 24.02.2014, a las 15:05 horas, por depósito de publicidad en la vía pública, levantada a D./D.^a Norbert Strba, con CIF nº X5144392M, con domicilio en Calle Baleares, 8 Bl. C 103 Balcón del Atlántico IV, Costa Adeje, Adeje, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el Acta de denuncia número 38001-251947, de fecha 24.02.2014, a las 15:05 horas, por depósito de publicidad en la vía pública, emitido por Policía Local de Adeje, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15.04.2002), presuntamente cometidos por parte de D./D.^a Norbert Strba, en Calle Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife), de este término municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,07, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC 5.2.1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: el artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute

la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Norbert Strba, con NIE nº X5144392M, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en depósito de publicidad en la vía pública y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Exigir la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, requiriendo a D./D.^a Norbert Strba, que adopte las medidas urgentes necesarias para restablecer la situación alterada por la actitud del inculpado, en el plazo máximo de 24 horas, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de mil euros (1.000 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

6434

5448

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Club de Tenis Miraverde, en relación al expediente A11X10LJ, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área

de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 1501/2013.- Vista la denuncia de fecha 18.04.2013, formulada por la Policía Local, y, contra D./D.^a Gulia Contini, provisto de NIF Y1382415Z, titular del establecimiento Club de Tenis Miraverde, sito en Calle Laurel (El), 1, Urbanización Miraverde por el supuesto ejercicio de actividad o la apertura de establecimiento sin la previa licencia correspondiente o no habiendo cursado la comunicación previa o declaración responsable, siendo éstas exigibles.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D./D.^a Gulia Contini, provisto de NIF Y1382415Z, titular del establecimiento Club de Tenis Miraverde, en calidad de responsable de la apertura y desarrollo de la actividad de bar cafetería, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal o no habiendo cursado la comunicación previa o declaración responsable.

Fundamentos jurídicos.

I.- La actividad desarrollada está incluida dentro de las reguladas como actividades clasificadas, ya sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, a las que se refiere el art. 2.1 y 4 de la vigente Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC nº 77 de fecha 14 de abril de 2011 y cuya entrada en vigor se produjo el 15 de octubre de 2011 que exige obtener Licencia de Apertura y/o comunicación previa y declaración responsable antes de que se ejercite la actividad.

II.- Resultando que la actividad se ha venido ejerciendo sin los citados requisitos, lo que supone el incumplimiento al requisito establecido en el art. 4 del mismo cuerpo normativo, que exige licencia de Apertura previo a comenzar el funcionamiento de la referida actividad.

Asimismo el artículo 13 de la Ley 7/20011, establece las actividades sujetas a la ley determinando que “Estarán sujetas a previa licencia de actividad clasificadas instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades de las actividades clasificadas...”.

Los artículos 17 al 27 recogen el procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad clasificada.

III.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2 de la Ley en vigor (Ley 7/2011) en relación a la categorización de las actividades sujetas a la ley y la determinación de aquellas actividades recogidas en el art. 2.1 de la misma se ha dictado el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, publicado en el Boletín Oficial de Canarias BOC 117, de 15.06.2012, en cuyo Anexo se incluyen el Nomenclátor en que figuran los diferentes tipos de actividades clasificadas.

Así mismo el 15 de agosto de 2013, ha entrado en vigor el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos aprobado por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en cuyos artículos 2 y 3 se recoge una sentencia al concepto de actividad clasificada, confiriendo dicho carácter de forma expresa a las incluidas en el citado Nomenclátor contenido en el Decreto 52/2012 de 7 de junio.

IV.- En el supuesto que nos ocupa, por las características propias de la actividad que se pretende desarrollar, así como por las consecuencias que del ejercicio de la misma pudieran derivarse de carácter nocivo, molesto, insalubre o peligroso por la emisión de ruidos, humos u otras molestias, es de aplicación la vigente normativa autonómica en materia de actividades clasificadas ya citada.

V.- Resuelta a su vez, de aplicación el principio general de que las licencias otorgadas por otras administraciones no excluyen la necesidad de obtener las licencias de las entidades locales, armonizando así el ejercicio legítimo de las competencias de todas las administraciones implicada, a tenor de lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley 7/85, de Régimen Local, establece que “las licencias o autorizaciones otorgadas por otras administraciones públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades Locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales”.

II.- Competencia:

1.- El art. 10 de la citada Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos

y otras medidas administrativas complementarias establece las competencias de carácter municipal determinando “Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito regulado en la presente ley:

“2) La tramitación y resolución, en su caso de los instrumentos de intervención previa previstos en la presente ley.

...”

2.- Asimismo el número 4 del mismo artículo 10 de la Ley 7/2011 determina que corresponde al Ayuntamiento como órgano competente “el ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, sanción, revisión y demás medidas de control que afecten a las actividades clasificadas y espectáculos públicos...”.

3.- En este mismo sentido el artículo 72 de la ley 7/2011 establece la competencia del Ayuntamiento en relación a la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos en los términos establecidos en el art. 51.1 del mismo texto legal.

Abundando el núm. 2 del mismo artículo 72 establece que en el ámbito de la administración municipal corresponde a los alcaldes la incoación de todos los procedimientos y la resolución en caso de infracciones leves y graves y a la Junta Local de Gobierno y al pleno (según se trate de municipios con régimen de gran población) la resolución en caso de infracciones muy graves.

III.- Infracciones:

Art. 62.1 de la referida Ley 7/2011 establece que constituyen infracciones muy graves en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos “el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley, sin la previa licencia o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable cuando fuera exigible”.

El artículo 63 de la Ley 7/2011 establece que “Constituyen infracciones graves en materia de actividades clasificadas y espectáculos...:

9. La producción de ruidos y molestias.

10. La dedicación de locales, recintos o instalaciones a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, de carácter esporádico, distinto de aque-

llos para los que fueron autorizados y no constituyan infracción muy grave.

Por último el artículo 64.6 recoge como infracción leve la no exposición de licencia o autorización en lugar visible al público.

IV.- Sanciones:

1.- El art. 66.1 de la Ley 7/2011 determina que las Infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de entre 15.001 € a 30.000 € y con alguna de las sanciones las previstas en los apartados a), b) o c) del nº 1 del citado artículo 65.

A su vez el apartado 2 del art. 66 dispone que las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 € a 15.000 € y con alguna de las sanciones previstas en las letras b) y c) del 65.1. En este caso, la suspensión temporal podrá tener una duración máxima de 3 meses.

Y el apartado 3 del art. 66, establece que las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.000 € y con alguna de las sanciones presentes en los apartados b) y c) del 65.1, siendo la suspensión temporal de una duración máxima de 1 mes.

2.- El mencionado art. 65.1 de la Ley 7/2011, establece que por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación de la licencia o título habilitante.

b) Suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización, hasta un máximo de 6 meses.

c) Reducción del horario, especialmente cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas.

d) Multa de hasta 30.000 €.

3.- Además la nueva Ley 7/2011, en su art. 65.2 que faculta el cierre del establecimiento clandestino como medida para el restablecimiento de la legalidad conculcada, que a continuación transcribimos:

“El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o cuando fuere aplicable, que no haya cumplimentado el requisito de comunicación previa, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una legalización posterior de las instalaciones o actividad. En tales supuestos tales medidas no estarán sujetas al límite señalado en el art. 56.3 de la presente ley.”

V.- Medidas provisionales:

Art. 71 de la Ley 7/2011 establece:

1º. Durante el desarrollo del procedimiento sancionador o de restablecimiento de la legalidad, podrán adoptarse medidas provisionales previstas en el artículo 57, dirigidas a garantizar el cumplimiento y efecto de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Asimismo y en relación a lo establecido en el apartado anterior las medidas determinadas en el artículo 57 de la ley que serán de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras aplicables amparadas en la normativa sectorial serán:

“a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.

b) Precintado de locales, establecimientos, recintos, instalaciones, aparatos, equipos y demás enseres relacionados con la actividad o espectáculo objeto de las medidas.

c) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.

d) Parada de las instalaciones.

e) Suspensión temporal de los títulos habilitantes otorgados para la instalación o puesta en funcionamiento de la actividad.

f) La suspensión de la actividad.

g) La retirada de las entradas de la venta, de la reventa o de la venta ambulante.”

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Gulia Contini provisto de NIF nº Y1382415Z, titular del establecimiento Club de Tenis Miraverde, en calidad de presunto responsable de una infracción en que pueda incurrir el inculpado sin perjuicio de las medidas cautelares y/o provisionales que en derecho proceda.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como instructor y D. Marcos Barrera González como sustituto del Instructor, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al presunto responsable y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO**6435****5456**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Georgiev Stanislav Danailov, en relación al expediente A11Y104U, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 281/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-251966, de fecha 26.11.2013, a las 13:10 horas, por el ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la perceptiva autorización municipal, levantada a D./D.^a Georgiev Stanislav Danailov, con CIF nº X6352562P, con domicilio en Calle Tosca (La), 5 Bl. 4 23 Arcoiris Playa, Adeje, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el Acta de denuncia número 38001-251966, de fecha 26.11.2013, a las 13:10 horas, por el ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la perceptiva autorización municipal, emitido por Policía Local de Adeje, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15.04.2002), presuntamente cometidos por parte de D./D.^a Georgiev Stanislav Danailov, en Calle España frente al Hotel Flamingo Adeje (S/C Tenerife), de este término municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio (BOP nº 58 de 29.04.2013), calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,07, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias (BOC 5.2.1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: el artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute

la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Georgiev Stanislav Danailov, con NIE nº X6352562P, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en depósito de publicidad en la vía pública y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Exigir, en caso necesario, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, requiriendo a D./D.^a Georgiev Stanislav Danailov, que adopte las medidas urgentes necesarias para restablecer la situación alterada por la actitud del inculpado, en el plazo máximo de 24 horas, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de mil quinientos un euros (1.501 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 14 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

6436

5457

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Alexis Castilla Pérez, en relación al expediente A11X10L1, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del

Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 322/2014.- Visto el expediente núm. A11X10L1, instruido a D./D.^a Alexis Castilla Pérez, provisto de NIF nº 45896879B, con domicilio en Carretera General 184, Valle San Lorenzo, Arona, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho,

Primero.- Que mediante acuerdo de fecha 16.12.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Por el Instructor, en fecha de 17.02.2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades

recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.^a Alexis Castilla Pérez, provisto de NIF nº 45896879B, con domicilio en Carretera General 184, Valle San Lorenzo.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Alexis Castilla Pérez, provisto de NIF nº 45896879B, con la multa de doscientos cincuenta (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingre-

sos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Presidencia

Gabinete de Alcaldía

A N U N C I O

6437

5401

Por el Pleno del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 2014, se ha adoptado el Acuerdo mediante el cual se inicia el procedimiento administrativo tendente a la modificación del escudo heráldico de este Municipio, y se aprueba inicialmente la Propuesta de tal modificación.

En consecuencia, se procede mediante este anuncio a la publicación del texto íntegro del Acuerdo plenario señalado con anterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1, e) del Decreto 123/1990, de 29 de junio, que regula el Procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Visto el expediente administrativo sobre modificación del escudo heráldico de la Histórica Villa de Adeje.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

Resultando que el Rey Felipe IV expidió Real Cédula fechada en Madrid el 21 de noviembre de 1655, mediante la cual concedió a la localidad de Adeje el título de “Villa”.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Local, reunido en sesiones extraordinarias celebradas los días 28 de junio de 1989 y 21 de abril de 1990, acordó aprobar la propuesta del Escudo Heráldico de la Entidad Local, remitiendo la misma a la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

Resultando que mediante Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de 24 de mayo de 1991, fue aprobado definitivamente el escudo heráldico del Municipio de Adeje; Orden que, a su vez, resultó publicada en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC) núm. 75, de 5 de junio de 1991.

Resultando que el Gobierno de Canarias reconoció al Municipio de la Villa de Adeje el tratamiento de “Histórica”, mediante Decreto de su Presidente de fecha 6 de octubre de 2007.

Resultando que con fecha 22 de enero de 2014, el Alcalde de este Ayuntamiento incoó expediente administrativo sobre modificación del Escudo Heráldico de la Villa de Adeje. En dicha Providencia el Primer Edil argumenta como base de la citada modificación: «la importancia de esta Villa a nivel turístico y el atractivo que desde la perspectiva histórica puede tener para las personas que decidan visitar nuestro pueblo».

Resultando que en el expediente indicado con anterioridad consta la “Memoria-Propuesta de Modificación del Escudo Heráldico de la Histórica Villa de Adeje”, de fecha 7 de febrero de 2014.

Resultando, así mismo, que ha sido evacuado Informe Jurídico por la Secretaría de esta Corporación en sentido favorable.

Considerando que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, en base a las competencias que le son otorgadas por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder a la incoación del expediente de aprobación -y, por tanto, de modificación- del escudo heráldico municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 47.2.e) del citado texto legal.

Considerando que compete al Gobierno de Canarias la aprobación definitiva de escudos heráldicos, blasones y banderas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2 del Decreto 123/1990, de 29 de junio, que Regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago.

Considerando que el procedimiento a seguir para la aprobación o modificación de escudos heráldicos de las Corporaciones Locales Canarias viene regulado en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, que Regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago. En este sentido se ha de significar, que aunque los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan someramente el procedimiento para proceder a la aprobación de blasones, sin embargo, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificado mediante Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, en el que se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo y ejecución de la legislación básica del estado en materia de régimen local, el procedimiento para la aprobación de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios canarios es competencia autonómica.

Considerando que los escudos y banderas, así como otros símbolos de los Municipios, permiten plasmar en los mismos su identidad histórica, lo que se realiza analizando la historia acontecida, expresándola en un proyecto aprobado por cada Ayuntamiento, correspondiendo su aprobación definitiva a cada Comunidad Autónoma.

Considerando que dado que los escudos heráldicos deben recoger los elementos más importantes del municipio; y atendidos los tratamientos de “Villa” concedido por Real Cédula de Felipe IV, de 21 de noviembre de 1655, y de “Histórica” concedido por el Gobierno de Canarias mediante Decreto de su Presidente, de 6 de octubre de 2007, resulta procedente inscribir tales menciones en una divisa en punta del Escudo de Adeje, en cinta de azur, en la que conste el lema en plata: “Histórica Villa”, por tratarse de circunstancias especiales y de gran relevancia histórica para este Municipio, al reconocerle, mediante el tratamiento de “Villa”, las mismas prebendas y libertades de que gozaban las otras villas de la Corona de Castilla, segregándola de la jurisdicción del Corregidor y Cabildo de La Laguna; y, mediante el tratamiento de “Histórica”, una distinción a la gran importancia histórica que esta localidad ha tenido para la Isla de Tenerife desde la época pre-hispánica hasta nuestros días.

Visto, asimismo, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista de Adeje (PSOE): a favor 11.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria (C.C.): a favor 5.

Los Concejales del Grupo Municipal Mixto: a favor 2.

Por unanimidad de los corporativos presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerda:

Primero.- Iniciar expediente sobre modificación del Escudo Heráldico de este Municipio, aprobado mediante Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de 24 de mayo de 1991, consistente en inscribir la mención: "Histórica Villa", en una divisa en punta del Escudo de Adeje, en cinta de azur, con lema en plata.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Propuesta de modificación del Escudo Heráldico del Municipio de Adeje, con las características señaladas con anterioridad, y especificadas en la Memoria histórica justificativa contenida en el expediente administrativo de su razón.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cuarto.- En el caso de que durante el plazo indicado en el punto dispositivo precedente sea presentada alguna sugerencia, deberá recabarse el Informe señalado en el artículo 2.1, f) del Decreto 123/1990, de 29 de junio, que Regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago.

Quinto.- Transcurrido el plazo de exposición pública referido en el punto dispositivo Tercero del presente Acuerdo, y, en su caso, emitido el Informe señalado con anterioridad, procederá remitir el expediente administrativo a Dirección General de Administración Territorial para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la precitada Norma reglamentaria autonómica."

Por consiguiente, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En la Villa de Adeje, a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Seguridad Integral

Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

ANUNCIO

6438

5413

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

TITULAR	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
OLIVER GONZALEZ GARCIA	TF5745BW	RENAULT	CLIO	BLANCO	31-03-2014
SHENOGOING GUO	7694DHL	CITROEN	C5	GRIS	31-03-2014
SERGIO DANIEL SAO HERNANDEZ	PM7906CN	HONDA	ACCORD		29-03-2014

JUAN JESUS FORTES GONZALEZ	TF7835BL	FORD	ESCORT	AZUL	26-03-2014
SE DESCONOCE	PFEK323	VOLKSWAGEN	PASSAT	ROJO	04-04-2014
SE DESCONOCE	7772UP	CHRYSLER	NEON	VERDE	05-04-2014

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

6439

5436

Por el presente anuncio se notifica a Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo, cuyo último domicilio conocido es C/ Sosa n^o 7, 38550 Arafo, la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente n^o 414/2014 de fecha 28 de febrero, relativa a la incoación de procedimiento sancionador como presunta responsable por la comisión de una infracción administrativa consistente en la realización de obras consistentes en “construcciones destinadas a cuadras y perreras”, en el paraje denominado Paraje Hoya del Pino, Camino Malpaís n^o 15, Polígono 13, Parcela 158” de este término municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, toda vez que ha sido intentada la notificación y no ha podido practicarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reenumerado por el número dos del artículo 68 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se publica dicha resolución para que sirva de notificación al interesado:

Notificación.

“Con fecha 28 de febrero de 2014 el Sr. Alcalde-Presidente, dictó la Resolución n^o 414/2014, que consta de 05 páginas, y que literalmente transcrita dice como sigue:

“Asunto: incoación de procedimiento sancionador por realización de obras careciendo de la previa y preceptiva licencia municipal en la zona conocida

como Camino Malpaís n^o 15, Paraje Hoya del Pino, Polígono 13, Parcela 158” cuya presunta responsable es Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo.

Resolución.-// Con fecha 14 de agosto de 2013 y n^o 4392 de registro de entrada en este Ayuntamiento, Don Julián Suárez Núñez presenta escrito en el que solicita que “por parte del Sr. Alcalde se medie para que el lindante retire la perrera y el goro del caballo a una distancia prudencial de donde mi familia y yo hacemos vida cotidiana ya que tanto una como otra adolecen de la falta de higiene y total limpieza, resaltando los animales en estado de pudrición que les tiran para comer; los olores y moscas son insoportables”.

Según la consulta realizada con fecha 06 de septiembre de 2013 a la Sede Electrónica del Catastro, los datos de titularidad del inmueble localizado en Camino Tomática, Polígono 13, Parcela 158, Hoya del Pino, Arafo, corresponden a Doña María Auxiliadora Flores Carballo.

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente n^o 1613/2013 de fecha 10 de septiembre, se abre un período de actuaciones previas, con la finalidad de establecer con carácter preliminar si concurren circunstancias suficientes que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador a nombre de Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo, en relación el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Las actuaciones previas, tendrán un período de permanencia que será el estrictamente necesario para completar la investigación sobre los hechos acaecidos.

Con fecha 18 de octubre de 2013 y n^o 5530 de registro de entrada en este Ayuntamiento, Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo presenta escrito dentro

del plazo concedido para formular las alegaciones en el que solicita se decrete el sobreseimiento y archivo del expediente al entender que no existe infracción alguna "...Habida cuenta de que en primer lugar, que las instalaciones fueron ejecutadas en el año 2005 y que actualmente se encuentran prescritas como así se ha probado y documentado, y con respecto a las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y el estado de los animales ya ha puesto de manifiesto que se dan las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad descrita anteriormente de una forma eficaz, segura e higiénica, siendo inciertas las maliciosas acusaciones vertidas de contrario que obedecen únicamente a una mala relación vecinal ocasionada por el propio denunciante, sin que exista peligro real por el deba interferir el Ayuntamiento". Se adjunta a dicho escrito los documentos que a continuación se detallan:

- Informe de Prescripción Urbanística firmado por el Arquitecto Técnico Colegiado nº 1581, Don Juan Antonio Hernández García, relativo a la construcción de una planta sobre rasante distribuida en cuadras, granero y guardarnés con una superficie total de 108 m², y que se encuentra dada de alta en el registro de explotaciones ganaderas con nº E-TF-380040020857.

- Certificado nº 15-2006 emitido por el Área de Cría Caballar de Canarias, en el que se una vez reconocida la instalación "Cuadra de Caballos Lito", en el Camino Hoya del Pino s/n de este término municipal y cuyo propietario es Don Pedro Manuel Marrero Fariña, por su emplazamiento y demás servicios anexos es apta para el hospedaje de ganado equino, práctica de equitación informándose favorable.

- Solicitud de renovación realizada ante la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias con fecha 23 de septiembre de 2013, relativa a la situación de la subexplotación cuyo titular es Don Pedro Manuel Marrero Fariña.

- Informe emitido por Don Mario González Coviella Ulrico, Veterinario Colegiado nº 263 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al estado de los animales y de las instalaciones que lo albergan.

- Solicitud de Alta en el Registro Canario de Identificación Animal "Zoocan" de fecha 03 de octubre de 2013, del animal de especie canina "Rambo" presa canario nº de CHIP: 982000210057725 cuyo propietario es Don Pedro Manuel Marrero.

- Solicitud de Alta en el Registro Canario de Identificación Animal "Zoocan" de fecha 03 de octubre de 2013, del animal de especie canina "Furia" presa canario nº de CHIP: 982000210057724 cuyo propietario es Don Pedro Manuel Marrero.

- Solicitud de Alta en el Registro Canario de Identificación Animal "Zoocan" de fecha 11 de octubre de 2013, del animal de especie canina "Diana" presa canario nº de CHIP: 982000357847102 cuyo propietario es Don Pedro Manuel Marrero.

- Certificado de Seguro formalizado con la Correduría de Seguros Tinerbrok S.L. de fecha 17 de octubre de 2013, por la tenencia de animales de especie canina de más de 20 kg con vigencia desde 18.10.2013 hasta el 18.10.2014.

- Relación de facturas de empresas que suministran productos alimenticios para animales.

- Fotografía GRAFCAN.

- Fotografías de las cuadras y perreras.

Con fecha 04 de noviembre de 2013 la Policía Local presenta informe que textualmente dice: "...tiene a bien informar que los animales allí presentes son dos caballos y tres perros de raza presa canario, si bien no se pueden especificar las condiciones higiénico-sanitarias por carecer de conocimientos técnicos en la materia, aparentemente se encuentran en buen estado".

Se incorpora al expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2013, cuya parte conclusiva transcrita literalmente dice:

(...)

"7º.- Conclusión.

Por lo expuesto considero que procede la incoación de procedimiento sancionador por la ejecución de obras consistentes en "Construcciones destinadas a Cuadras y Perreras", por no haber finalizado el plazo de la Administración para adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, en aplicación del artículo 180 del TRLOT.

Así mismo se informa que las obras objeto del presente informe no cuentan con licencia de obras

para su construcción. Por otro lado se informa que no son legalizables de acuerdo a las determinaciones del PGO.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos, no obstante la Corporación resolverá. Villa de Arafo, a 22 de noviembre de 2013.”

Fundamentos de derecho.

I

Este Ayuntamiento es competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones contra la ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, modificado por Ley 4/2006, de 22 de mayo.

II

El ejercicio de la potestad sancionadora se desarrolla de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, modificado por Ley 4/2006, de 22 de mayo.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 b) del TRLOTENC y sancionadora en el artículo 203.1 b), del mismo texto legal con multa de 6.010,13 € a 150.253,03 €. Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta las circunstancias que concurren en el procedimiento sancionador, no obstante lo expuesto, se entenderá sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de exclusión del beneficio económico prevista el artículo 195, así como lo previsto en el artículo 196 ambos del TRLOTENC al establecer los criterios de graduación de la sanción.

IV

Resulta responsable de la presunta infracción Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo, en atención a lo dispuesto en el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo.

V

El artículo 188 señala las consecuencias legales de las infracciones indicando expresamente en su apartado segundo que la Administración en ningún caso podrá dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción. Tales medidas, incluida la demolición, procederán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del citado TRLOTENC, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.”

VI

El artículo 191 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la citada Ley.

VII

El artículo 182 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, dispone que si los responsables de

la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago. Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Resuelve:

Primero: tomar razón del escrito de alegaciones presentado por Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo de fecha 18 de octubre de 2013.

Segundo: incoar el procedimiento sancionador nº 07/2014 SIS, a Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo, como presunta responsable por la comisión de una infracción administrativa consistente en la realización de obras consistentes en “construcciones destinadas a cuadras y perrerías”, en el paraje denominado Paraje Hoya del Pino, Camino Malpaís nº 15, Polígono 13, Parcela 158” de este término municipal, en suelo Rústico de Protección Paisajística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 b) del TRLOTENC y sancionadora conforme el artículo 203.1 b) del mismo Texto legal con multa de 6.010,13 € a 150.253,03 €.

Tercero: nombrar Instructora y Secretario del Procedimiento Sancionador a Doña Olimpia N. Lugo Padrón y Doña Ruth C. Arteaga González respectivamente, significándole que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá formular recusación contra los nombrados Instructora y Secretario, en cualquier momento del procedimiento, por escrito y con expresión de la causa en que se funde, se ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Cuarto: conceder al interesado un plazo de 15 días a contar del siguiente al recibo de la presente, para formular alegaciones y aportar los documentos que considere convenientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, comunicándole que en el supuesto de no efectuarlas en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: notifíquese a los interesados presente resolución con las formalidades legales pertinentes.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, trasladándole que al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición contra el mismo de recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en tiempo y forma a Doña M^a Auxiliadora Flores Carballo.

En la Villa de Arafo, a 12 de mayo de 2014.

Alcalde Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

6440

5601

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014, así como las Bases de Ejecución, el Plan Anual de Inversiones y las plantillas de personal al servicio del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Lo que se hace público para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede consultarse en la Casa Consistorial, Biblioteca Municipal y Asociaciones de vecinos del Municipio, y las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

En Buenavista del Norte, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Antonio-José González Fortes.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

6441

5659

Con fecha 27 de febrero de 2014, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente la Instrucción Técnica para Obras de Urbanización, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, durante el referido periodo, en la Oficina Técnica Municipal

sito en Candelaria, en Avenida de la Constitución nº 7, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

En la Villa de Candelaria, a 19 de marzo de 2014.

El Alcalde Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

6442

5625

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó, aprobar inicialmente la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en la Villa de La Orotava, en el ámbito suspendido de Cruz de Los Martillos y de la Unidad de Actuación San Jerónimo 2», redactado por el estudio OA3, Oficina de Arquitectura Tres S.L.P.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de dos meses, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento, s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h a 10,30 h y de 11 h a 13,30 h, pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.- P.s.m., el Secretario General accidental, Jesús Manuel García Benítez.

VILLA DE LOS REALEJOS**Secretaría****ANUNCIO****6443****5459**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia. Número de decreto: 830/14.- Fecha de emisión: 30 de abril de 2014.- Expediente: ----.- Centro Gestor: Secretaría.

Visto el escrito presentado por don José María González de Chaves Rojo, Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, con Registro de Entrada 7059 y 7060, de 28 de abril de 2014, en el que formula modificación de adscripción de miembros en las Comisiones Informativas, así como los portavoces del Grupo municipal.

Resultando que mediante acuerdo plenario de 23 de junio de 2011, se acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, y las Especiales de Cuentas y Seguimiento del Plan General.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero.- Modificar la adscripción de los miembros de las Comisiones Informativas, conforme a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, quedando las mismas como sigue:

Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica.

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Francisco José González Morales (PP)
D. Manuel Rodríguez Quintero (PP)	Dª María Sandra Pérez Martín (PP)
Dª Blancanieves Llanos González (PP)	Dª Mª Noelia González Daza (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
Dª Isabel Elena Socorro González (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. José María González de Chávez Rojo (CC-PNC-CCN)	-----
Dª Jania Reyes Rodríguez (CC-PNC-CCN)	-----

D. Miguel Ángel Regalado García (PSOE)	D. Alejandro Herrera Rodríguez (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)	-----

Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.

TITULAR	SUPLENTE
Dª Mª Noelia González Daza (PP)	D. Francisco José González Morales (PP)
Dª María Sandra Pérez Martín (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
Dª Blancanieves Llanos González (PP)	D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. Manuel Rodríguez Quintero (PP)	Dª Isabel Elena Socorro González (PP)
Dª Jania Reyes Rodríguez (CC-PNC-CCN)	-----
D. José Enrique García García (CC-PNC-CCN)	-----
Dª Mª Candelaria Pérez Toste (PSOE)	D. Alejandro Herrera Rodríguez (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)	-----

Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas.

TITULAR	SUPLENTE
Dª María Sandra Pérez Martín (PP)	Dª Mª Noelia González Daza (PP)
Dª Manuel Rodríguez Quintero (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Francisco José González Morales (PP)
D. Blancanieves Llanos González (PP)	Dª Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D. José Benito Dévora Hernández (PP)	Dª Isabel Elena Socorro González (PP)
Dª Jania Reyes Rodríguez (CC-PNC-CCN)	-----
D. José Enrique García García (CC-PNC-CCN)	-----
Dª Mª Candelaria Pérez Toste (PSOE)	D. Alejandro Herrera Rodríguez (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)	-----

Comisión Informativa de Hacienda.

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Francisco José González Morales (PP)
D. Manuel Rodríguez Quintero (PP)	Dª María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
Dª Blancanieves Llanos González (PP)	Dª Mª Noelia González Daza (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
-----	-----
D. José Mª González de Chávez Rojo (CC-PNC-CCN)	-----
D. Miguel Ángel Regalado García (PSOE)	Dª María Candelaria Pérez Toste (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)	-----

Comisión Especial de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana.

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Francisco J. González Morales (PP)	D ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)	D ^a M ^a Noelia González Daza (PP)
D ^a Blancanieves Llanos González (PP)	D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D. Manuel Rodríguez Quintero (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
.....
D. José M ^a González de Chávez Rojo (CC-PNC-CCN)
D. Alejandro Herrera Rodríguez (PSOE)	D. Miguel Ángel Regalado García (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)

Comisión Especial de Cuentas.

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Francisco José González Morales (PP)
D. Manuel Rodríguez Quintero (PP)	D ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D ^a Blancanieves Llanos González (PP)	D ^a M ^a Noelia González Daza (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D ^a Jania Reyes Rodríguez (CC-PNC-CCN)
D. José M ^a González de Chávez Rojo (CC-PNC-CCN)
D. Miguel Ángel Regalado García (PSOE)	D ^a María Candelaria Pérez Toste (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)

Segundo.- Modificar la conformación del Consejo Sectorial de Promoción Económica de acuerdo con el Reglamento que lo regula con los siguientes miembros:

TITULAR	SUPLENTE
D ^a Isabel Elena Socorro González (PP)	D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)
D ^a Blancanieves Llanos González (PP)	D ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Domingo García Ruiz (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D ^a Jania Reyes Rodríguez (CC-PNC-CCN)
D. José María González de Chávez Rojo (CC-PNC-CCN)
D. Miguel Ángel Regalado García (PSOE)	D. Alejandro Herrera Rodríguez (PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto)

Tercero.- Nombrar los portavoces del Grupo Municipal de Coalición-Canaria-Partido Nacionalista Canario:

1º Portavoz: D. José María González de Chaves Rojo.

2º Portavoz Adjunto: D^a Jania Reyes Rodríguez.

3º Portavoz Adjunto: D. José Enrique García García.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Los Realejos, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Contratación

A N U N C I O

6444

5414

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil catorce, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

“Primero.- Determinar la concreta forma de gestión directa del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado mediante Sociedad mercantil local a través de la Empresa Pública de Servicios (Realserv S.L.) cuyo capital social es de titularidad pública en su totalidad.

Segundo.- Publicar dicha determinación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y periódico de máxima difusión para general conocimiento del presente acuerdo así como de los informes emitidos que obran en el expediente de su razón.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Pública de Servicios Realserv S.L.”.

En la Villa de Los Realejos, a 9 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO**6445****5658**

Anuncio de licitación para la contratación de las obras denominadas, “Repavimentación y remodelación de la Calle el Sol”, por el procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

4. Teléfono:922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@ayto-realejos.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: O/2014/20.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: El objetivo del proyecto es mejorar esta vía emblemática del municipio interviniendo en su configuración urbana, en el sentido de mejorar su irregular acerado, inexistente en muchos tramos, con el fin de hacer esta vía más cómoda y accesible para los viandantes, siempre teniendo en cuenta la fuerte pendiente que ya de por sí tienen en muchos de sus tramos.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Plazo de ejecución: 4 meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 17 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto (IGIC, liquidado al 7%): 288.084,94 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (tres sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 3.000 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Servicios Generales (Personal)

A N U N C I O

6446

5654

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.- Número de Decreto: 957/14- Fecha de emisión: 12 de mayo de 2014.- Expediente: ---.- Centro Gestor: Servicios Generales. Unidad de Personal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente Decreto:

“Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Administración Especial Inge-

nero Informático, y de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

1. ABAD MARTÍN, RAYCO ADAL	78564988-R
2. EXPÓSITO SOTO, SOL IMOBAC	43804883-A
3. FRANCISCO FRANCISCO, OLGA NIEVES	43824041-W
4. GONZÁLEZ TOSTE, JOSÉ ANTONIO	78618620-C
5. GONZÁLEZ VILA, CARLOS IGNACIO	78620825-V
6. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR	42180329-P
7. LUIS PADRÓN (DE), FRANCISCO MIGUEL	78671870-W
8. MARRERO MÉNDEZ, ELENA MARÍA	78631792-J
9. MCNAMARA LIMA, DANIEL	78702984-C
10. RODRÍGUEZ SICILIA, ESAÚ	78709056-C
11. SALGADO DE LA NUEZ, AGUSTÍN JAVIER	54072806-J

Excluidos:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

6447

5451

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 661 de fecha 8 de abril de 2014 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. Sybille Stutz, empadronada en el domicilio sito en Calle La Audiencia, 23-portal D-2º D.

Resultando que con fecha 17 de diciembre y 14 de enero del año en curso se intentó informar a las interesadas de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndose devuelto por el servicio de Correos la notificación correspondiente por no encontrarse la destinataria en el domicilio.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a Dña. Sybille Stutz, que figura inscrita en el domicilio ubicado en Calle La Audiencia, 23-portal D-2º D de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a Dña. Sybille Stutz para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si la interesada manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 13 de mayo de 2014.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**6448****5455**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución núm. 661 de fecha 8 de abril de 2014 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Demetrio Gilberto de León Mesa, empadronado en el domicilio sito en Calle El Baldío, 1-1º J.

Resultando que con fecha 28 de enero del año en curso se intentó informar al interesado de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndose devuelto por el servicio de Correos la notificación correspondiente por ser desconocido.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma

y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Demetrio Gilberto de León Mesa, que figura inscrito en el domicilio ubicado en Calle El Baldío, 1-1º J. de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D. Demetrio Gilberto de León Mesa para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si la interesada manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja

sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 13 de mayo de 2014.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIA**

6449

5418

Por acuerdo del Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife de fecha 6 de mayo de 2014, ha sido delegada en el Sr. Gerente la formalización del Convenio de Colaboración aprobado con el Centro Privado de Formación Profesional María Inmaculada, para la realización por alumnos de dicho centro de prácticas formativas no laborables en las instalaciones de este Consorcio.

Los actos que en virtud de esta delegación sean dictados por el Sr. Gerente se entenderán dictados por el órgano delegante, a quién se dará cumplida cuenta de lo actuado en la primera sesión que se celebre, rigiéndose el ejercicio de la competencia delegada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2014.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º B.º:
el Presidente, Carlos González Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

6450

5391

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 29 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 113/14 de fecha 29 de abril de 2014, adoptado en el Expediente Gubernativo 50/2013, para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Tijarafe (La Palma).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don Esteban Rodríguez Martín, con D.N.I. nº 42.143.307-Q, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Tijarafe, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2014.

EDICTO

6451

5392

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 29 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 112/14 de fecha 29 de abril de 2014, adoptado en el Expediente Gubernativo 50/2013, para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Breña Alta (La Palma).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don Albert Ariño Bajo, con D.N.I. n° 46.124.852P, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Breña Alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2014.

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

6452

5382

Rollo: Recursos de Suplicación.

N° Rollo: 0000079/2013.

NIG: 3803834420080009122.

Materia: cantidad.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0001128/2008-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: María Pacheco Luis.

Recurrido: Halesia e Invetimentos S.L.; Banco Vitalicio de España.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000079/2013, seguido ante esta Sala por

Halesia e Invetimentos S.L., contra Halesia e Invetimentos S.L. y Banco Vitalicio de España, sobre cantidad, con fecha 6 de mayo de 2014, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. María Pacheco Luis contra la Sentencia 000483/2011 de 21 de septiembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife sobre cantidad, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra la presente Resolución cabe únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c n° 3777/0000/66/ seguidos del n° de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos, y los dos últimos del año al que corresponde el expediente, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, y en el campo "Beneficiario" introducir los siguientes dígitos: 3777/0000/66/ seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos, y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2014.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

6453

5355

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000129/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000614/2012.

NIG: 3803844420120004565.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011740.

Ejecutante: Eduardo José Da Silva González.

Ejecutado: Medina Inversiones Canarias, S.L.U.;
Comunidad de Bienes Araucaria La Laguna.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000129/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Eduardo José Da Silva González, contra Medina Inversiones Canarias, S.L.U. y Comunidad de Bienes Araucaria La Laguna, por S.S.^a se ha dictado auto y el/la Secretario/a Judicial con fecha 30 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2014 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos

legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Eduardo José Da Silva González contra Medina Inversiones Canarias, S.L.U. y Comunidad de Bienes Araucaria La Laguna, por un principal de 8.585,88 euros, más 1.717,17 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.012914.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 30 de abril de 2014 a favor del ejecutante Eduardo José Da Silva González, y frente a Medina Inversiones Canarias, S.L.U. y Comunidad de Bienes Araucaria La Laguna, parte ejecutada por la cantidad de 8.585,88 euros de principal más 1.717,17 euros de intereses y costas provisionales.

Fundamentos de derecho.

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Medina Inversiones Canarias, S.L.U. y Comunidad de Bienes Araucaria La Laguna.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.0012914.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes Araucaria La Laguna, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6454

5356

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000539/2012.

NIG: 3803844420120004028.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011241.

Ejecutante: María Jesús Izquierdo Mejías.

Ejecutado: Toribio Hernández Morales.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Jesús Izquierdo Mejías, contra Toribio Hernández Morales, por S.S.^a se ha dictado auto y por la Secretaria Judicial decreto con fecha 16.04.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Jesús Izquierdo Mejías contra D./Dña. Toribio Hernández Morales, por un principal de 1.008,34 euros, más 201,67 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Decreto:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 1.008,34 euros de principal más 201,67 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo. Asimismo al embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Se significa al ejecutado Toribio Hernández Morales que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0121-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toribio Hernández Morales, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6455

5357

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000227/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000515/2011.

NIG: 3803844420110004165.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Moisés Pérez Correa.

Ejecutado: Construcciones y Promociones Comarca de Abona.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2012 en materia de cantidad a instancia de D. Moisés Pérez Correa, contra Construcciones y Promociones Comarca de Abona, se ha dictado Decreto y diligencia de ordenación cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 3 de septiembre de 2012 a instancia de D. Moisés Pérez Correa, contra Construcciones y Promociones Comarca de Abona, en reclamación de un principal de 18.101,83 euros más 3.620,37 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de

dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Tercero.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de esta Capital en proceso de ejecución nº 167/12, declarada en fecha 29 de enero de 2013.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente. Asimismo declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Construcciones y Promociones Comarca de Abona en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 18.101,83 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 64 0227 12.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2014.

Visto el estado actual de las presentes actuaciones, no se constata la firmeza de la resolución judicial de fecha 1 de octubre de 2013 a la parte ejecutada, se procede a reiterar la misma por vía acuse de recibo y cautelarmente por B.O.P., y una vez firme se informa a la representación legal de la parte ejecutante que queda la documentación testimoniada de los autos arriba referenciados a su disposición en este Juzgado.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Comarca de Abona, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6456 **5358**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000352/2013.

Proc. origen: Monitorio.

Nº proc. origen: 0000359/2013.

NIG: 3803844420130002561.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Montserrat Ruiz López.

Ejecutado: Milenium Comunicaciones Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000352/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Montserrat Ruiz López, contra Milenium Comunicaciones Canarias, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 5.5.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Santander y Caja Siete pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado,

tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milenium Comunicaciones Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6457 **5359**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000001/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000125/2013.

NIG: 3803844420130000885.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Efraín Luis Rodríguez.

Ejecutado: Ifonche Car, S.L.; Comercial Igara.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000001/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Efraín Luis Rodríguez, contra Ifonche Car, S.L. y Comercial Igara, por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto de insolvencia con fecha 6.5.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Ifonche Car, S.L. y Comercial Igara en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 31.501,35 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifonche Car, S.L. y Comercial Igara, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA **6458** **5360**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000818/2012.

NIG: 3803844420120006015.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Vladimir Lupascu.

Demandado: International Beauty Life Tenerife, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000818/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Vladimir Lupascu, contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Vladimir Lupascu contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno a International Beauty Life Tenerife, S.L.U. a abonar a D. Vladimir Lupascu la cantidad de 9.186,40 euros, más un diez por ciento en concepto de los intereses de demora previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante

este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 379470000-65 0818/12 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0818/12 del referido Banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6459

5361

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000960/2013.

NIG: 3803844420130006849.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013021430.

Demandante
Demandado

Marcel Grimmer
MIL SABORES
SOCIEDAD CIVIL
IVAN GRACIA PEÑA
CHRISTOPH
MAYRHOFER
FONDO DE GARANTIA
SALARIAL

Demandado
Demandado

Demandado

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000960/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Marcel Grimmer, contra Mil Sabores Sociedad Civil, Iván Gracia Peña, Christoph Mayrhofer y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Marcel Grimmer contra Mil Sabores Sociedad Civil, Iván Gracia Peña, Christoph Mayrhofer y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo cinco de junio dos mil catorce a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que

si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y Graduados Sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mil Sabores Sociedad Civil, Iván Gracia Peña y Christoph Mayrhofer, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

6460

5362

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000901/2012.

NIG: 3803844420120006666.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Paulino Ovidio Mesa Miranda
Demandado	INTERNACIONAL DE AUTOMOVILES S.L. INAUTO
Demandado Demandado	JUANJEMAN S.L. administrador concursal D. VICTORIA FARRAY MOLINA
Demandado	AC INSOLVALIA SLP

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000901/2012 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./D.^a Paulino Ovidio Mesa Miranda, contra Internacional de Automóviles, S.L. Inauto, Juanjemán, S.L., Administrador Concursal D.^a Victoria Farray Molina y AC Insolvalia SLP, por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Paulino Ovidio Mesa Miranda contra Internacional de Automóviles S.L., Juanjemán S.L., D.^a Victoria Farray Molina (administradora concursal de Internacional de Automóviles S.L.) AC Insolvalia S.L.P. (administrador concursal de Juanjemán S.L.) y Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno solidariamente a Internacional de Automóviles S.L. y a Juanjemán S.L. a abonar al actor la cantidad de 4.519,14 euros.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno a D.^a Victoria Farray Molina y a AC Insolvalia S.L.P., en su estricta condición de administradores concursales, a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, conforme a lo que dispone la Ley Concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente n° 3794-0000-65 0901/13 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0901/13 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Internacional de Automóviles S.L. Inauto y Juanjemán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

6461

5363

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000072/2014.

NIG: 3803844420140000530.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002135.

Demandante: Amparo Vega Callealta.

Demandado: Jurco Richard Café Dezert; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000072/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Amparo Vega Callealta, contra Jurco Richard Café Dezert y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Amparo Vega Callealta contra Jurco

Richard Café Dezert y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18 de febrero de 2016 a las 9:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jurco Richard Café Dezert, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

6462

5364

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000058/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000845/2011.

NIG: 3803844420110006915.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014004940.

Ejecutante	Alexandre Pedro Militao
Ejecutado	FRIU S.A.
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	Bartolome Bover Gelabert
Ejecutado	Onofre Martorell Cunill
Ejecutado	Jose Barcelo Mirrales

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Cédula notificación diligencia de 24.02.14 y 02.04.14.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000058/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Alexandre Pedro Militao, Bartolomé Bover Gelabert, Onofre Martorell Cunill y José Barceló Mirrales, contra Friu, S.A., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Diligencias con fecha 24.02.14 y 02.04.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

Por recibido anterior escrito por la representación de la parte demandante, únase a los autos y visto el contenido del mismo, no ha lugar al despacho de la ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley Concursal.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2014.

Presentado el anterior escrito por la representación de la parte ejecutante, en el que se formula recurso de reposición contra diligencia Ordenación de 24 de febrero de 2014, acuerdo:

1.- Cumplidos los requisitos de plazo y forma exigidos por el artículo 187 LRJS, admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto.

2.- Conceder a la/s parte/s personada/s un plazo común de tres días para impugnarlo, si lo estiman conveniente.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friu, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**6463****5365**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000145/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000567/2013.

NIG: 3803844420130004035.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014013132.

Ejecutante: Verónica Tomeo Novarese.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Katherine Davaus Alfinger.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000145/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de Verónica Tomeo Novarese, contra Katherine Davaus Alfinger, por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 8.05.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2014, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Verónica Tomeo Novarese contra Katherine Davaus Alfinger, por un principal de 2.266,37 euros, más 453,27 euros de intereses y de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, decreto:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 2.266,37 euros de principal, más 453,27 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064014514, de la entidad Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Oficiése al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Katherine Davaus Alfinger, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
6464 **5366**
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000044/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000886/2012.

NIG: 3803844420120006518.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014003898.

Ejecutante: Rosa María Fernández Gómez.

Ejecutado: Albert Kvaratskheliya; Alexandra Kvaratskheliya.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000044/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de Rosa María Fernández Gómez, contra Albert Kvaratskheliya y Alexandra Kvaratskheliya, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 27.03.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por sentencia de fecha 22 de noviembre de 2013, se declaró la improcedencia del despido de Rosa María Fernández Gómez efectuado por la empresa Albert Kvaratskheliya y Alexandra Kvaratskheliya con efectos de 27 de marzo de 2014, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Por Rosa María Fernández Gómez se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Segundo.- La indemnización será de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concudiesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Rosa María Fernández Gómez con la empresa Albert Kvaratskheliya y Alexandra Kvaratskheliya.

Condenar a las partes demandadas a que abonen las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Rosa María Fernández Gómez.

Indemnización: 1.850,31 euros.

Salarios: 553x37,38=20.671,14 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albert Kvaratskheliya y Alexandra Kvaratskheliya, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6465 **5367**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000081/2014.

Proc. origen: Monitorio.

Nº proc. origen: 0000950/2012.

NIG: 3803844420120007004.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014007328.

Ejecutante: Alexis Hernández González.

Ejecutado: Teide Soft, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000081/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Alexis Hernández González, contra Teide Soft, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto

con fecha 13.3.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Alexis Hernández González contra Teide Soft, S.L., por un principal de 1.878,33 euros, más 375,67 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Soft, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6466 **5368**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000280/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000415/2011.

NIG: 3803844420110003358.

Materia: despido.

Ejecutante: Juan Borja Escobar Gutiérrez.

Ejecutado: Trade Contact Tegnologie, S.L. (La Punchita).

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000280/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Juan Borja Escobar Gutiérrez, contra Trade Contact Tegnologie, S.L. (La Punchita), por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 5 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2014.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 19 de marzo de 2014 se dictó auto de extinción de la relación laboral en los presentes autos, el cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución, habiéndose dictado ya Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en la Ejecución nº 159/13.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio

en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Borja Escobar Gutiérrez contra Trade Contact Tegnologie, S.L. (La Punchita), por un principal de 34.476,53 euros, más 6.895,30 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido,

en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.028012.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Tegnologie, S.L. (La Punchita), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6467

5369

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000119/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000167/2012.

NIG: 3803844420120001326.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014011098.

Ejecutante: Francisco Javier González Morales.

Ejecutado: Mediva Sur Tenerife, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000119/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Francisco Javier González Morales, contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 8 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 19 de junio de 2012 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en la Ejecución nº 225/13.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que

hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la LEC).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Javier González Morales contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U., por un principal de 5.010,72 euros, más 1.002,14 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.011914.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6468 5371

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000346/2014.

NIG: 3803844420140002535.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014012282.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000346/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.06.2014 a las 9:40 horas, en la Sala de Audiencias n°3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos. S/C. de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6469

5372

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000347/2014.

NIG: 3803844420140002542.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014012292.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Paysa Construcciones y Reformas S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000347/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Paysa Construcciones y Reformas S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.06.14 a 9:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Paysa Construcciones y Reformas S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

6470

5370

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000069/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000368/2012.

NIG: 3803844420120002822.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014008795.

Demandante: Otilia Tacoronte González.

Demandado: Deltei Canarias S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Alfrucha S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000069/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Otilia Tacoronte González, contra Deltei Canarias S.L. y Alfrucha S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 05.05.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Otilia Tacoronte González contra Deltei Canarias S.L y Alfrucha S.L., por un principal de 1.695,08 euros, más 254,26 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.695,08 euros de principal, más 254,26 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, procédase a efectuar embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Decretar el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada por parte de la AEAT, por los importes reseñados en el párrafo anterior.

Se requiere a la parte ejecutada para que efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores (art. 249, apartados 1 y 2, de la L.R.J.S.).

Se apercibe, de forma expresa, a la parte ejecutada que incumpliere el anterior requerimiento de que pudiera incurrir en el supuesto contemplado en el art. 241-2 de la L.R.J.S.

A los efectos de más agilidad procesal, se requiere a la ejecutante para que en el plazo de cinco días designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Se significa al ejecutado Deltei Canarias S.L. y Alfrucha S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3948 0000 64 0069 14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deltei Canarias S.L y Alfrucha S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2014.

El Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, TITSA

A N U N C I O

6471

5616

Acuerdos de 14 y 15 de mayo de 2014, de los Consejos de Administración de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U., y de Metropolitano de Tenerife, S.A., respectivamente, por los que se amplía el plazo de presentación de ofertas fijado en el anuncio de licitación del BOP nº 47 de fecha 07 de abril de 2014, para la “contratación del sistema de billeteaje sin contacto para ambos operadores y del nuevo SAE para TITSA”, y en consecuencia, se modifica también la fecha prevista para la apertura de las proposiciones que fueren recibidas.

En lugar de hasta el 19.05.2014-14:00 h., la fecha límite de presentación de ofertas será hasta el día 16.06.2014-14:00 h.

Y en lugar del día 3.06.2014-11:00 h., la apertura de ofertas queda prevista para el día 2.07.2014 -12:00 h.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2014.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIX

Viernes, 23 de mayo de 2014

Número 70